



175

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax 2820261

Bogotá D.C., **10 MAY 2021**

PROCESO - REORGANIZACIÓN - RAD. No.: 110013103003**20190077000**

En atención los diversos memoriales allegados para el asunto en referencia como teniendo en cuenta informes de la secretaría con los cuales ingresa el expediente al Despacho, una vez revisada la actuación surtida a la fecha -fls.109 a 156 vto.-, se **DISPONE:**

1º.- ACEPTAR la sustitución de poder y, en consecuencia, se otorga Personería Adjetiva a el abogado FARID ANDRES ROJAS TORRES, quien en adelante actuará como apoderado judicial sustituto de la demandante en el proceso de la referencia, conforme a la sustitución realizada por su apoderado principal (Art.75 Ib).

2º.- AGREGAR al proceso los documentos aportados con el anterior escrito allegado por el extremo actor, para que surtan los efectos legales a que están destinados y ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno, relacionados con soportes de su gestión para el enteramiento de este proceso a acreedores e inscripción del mismo en Cámara de Comercio, quien sobre lo relacionado a posesión de promotor deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma calenda.

3º.- TENER en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, los escritos de ACREENCIAS junto con certificado de deuda y/o soportes de las mismas, que presenta para el presente asunto el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA, por conducto de apoderado constituido por su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, el que por lo demás se deja a conocimiento de los aquí intervinientes,

4º.- RECONOCER personería jurídica al abogado MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ para actuar en el presente proceso como apoderado del banco aludido en el numeral anterior, en la forma, términos y para los fines contenidos en el poder a él conferido (Art.74 Ib. en conc. Art.5 Dcto.806 de 2020).

5º.- RECONOCER personería jurídica para actuar en este asunto a la abogada SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA y téngase por revocado cualquier otro mandato judicial que con antelación aquel haya allegado a este asunto según se expone el poder allegado (Ib.)

6º.- OBRE en autos y téngase en cuenta para los fines de ley, las respuestas otorgadas al oficio circular No.868 de 2 de diciembre de 2020 librado en el presente asunto, por parte de los juzgados: 4º Civil del Circuito de Bogotá, 18º Civil del Circuito de Bogotá, 66º Civil Municipal de Bogotá, 50º Civil Municipal de Bogotá, sedes judiciales que en sus misivas indican que allí no cursa proceso alguno (de ejecución o restitución) donde haga parte la persona natural comerciante que dió inicio al presente proceso de insolvencia.

NOTIFÍQUESE, (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 26 Hoy _____

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

11 MAY 2021

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DILIGENCIA DE POSESION PROMOTOR (LIQUIDADOR)
PROCESO No.:110013103003-2019-00770-00

En Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinte (2.020), compareció ante este Despacho de esta ciudad, la señora **LUZ AMARY LOZADA SALAS** con C.C. N° 39.802.559 a tomar posesión del cargo designado como promotor (a) (liquidador) (a), de los bienes que integran su patrimonio, conforme lo señalado en el Art.35 Ley 1429 de 2010 que faculta al deudor para ejercer funciones que la ley otorga al promotor, y a quien la señora Juez ante su secretaría le tomó el juramento de rigor y quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

El posesionado,

Luz Amary Lozada Salas. 39802559

La Secretaria,

[Firma]

AVISO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

POR MEDIO DEL PRESENTE

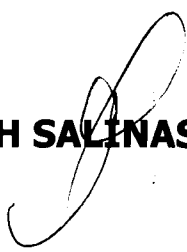
HACE SABER:

A TODOS LOS ACREEDORES de la señora LUZ MARY LOZADA SALAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.802.559, para que comparezcan a este Despacho, a hacerse parte dentro del Proceso de REORGANIZACION No. 11001310300320190077000 de LUZ MARY LOZADA SALAS, el cual fue admitido mediante auto de seis de octubre de dos mil veinte.

Para los efectos de que trata el numeral 11 del Art. 19 de la ley 1116 de 2006, se fija el presente AVISO, por el término de cinco (5) días, hoy 3 de diciembre de 2020.

LA SECRETARIA,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 9 N. 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.874.-
2 de diciembre de 2020.-

Señores
SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES
BOGOTA D.C.

PROCESO: REORGANIZACION No. 11001310300320190077000

DE : LUZ MARY LOZADA SALAS
C.C.No. 39.802.559

Comunico a usted que por auto de seis de octubre del corriente año, se ADMITIO el proceso de REORGANIZACION de la referencia y se ordenó oficiarle para lo de su competencia,(numeral 10 del Art. 19 de la ley 1116 de 2006), se adjunta fotocopia del auto de 6 de octubre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA



114

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 9 N. 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.873.-
2 de diciembre de 2020.-

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES
BOGOTA D.C.

PROCESO: REORGANIZACION No. 11001310300320190077000

DE : LUZ MARY LOZADA SALAS
C.C.No. 39.802.559

Comunico a usted que por auto de seis de octubre del corriente año, se ADMITIO el proceso de REORGANIZACION de la referencia y se ordenó oficiarle para lo de su competencia,(numeral 10 del Art. 19 de la ley 1116 de 2006), se adjunta fotocopia del auto de 6 de octubre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

115

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 9 N. 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.872.-
2 de diciembre de 2020.-

Señores
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
BOGOTA D.C.

PROCESO: REORGANIZACION No. 11001310300320190077000

DE : LUZ MARY LOZADA SALAS
C.C.No. 39.802.559

Comunico a usted que por auto de seis de octubre del corriente año, se ADMITIO el proceso de REORGANIZACION de la referencia y se ordenó oficiarle para lo de su competencia,(numeral 10 del Art. 19 de la ley 1116 de 2006), se adjunta fotocopia del auto de 6 de octubre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA

116

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 9 N. 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.871.-
2 de diciembre de 2020.-

Señor
SECRETARIO CAMARA DE COMERCIO
BOGOTA D.C.

PROCESO: REORGANIZACION No. 11001310300320190077000

DE : LUZ MARY LOZADA SALAS
C.C.No. 39.802.559

Comunico a usted que se ordenó la inscripción del auto de seis de octubre del corriente año, del proceso de REORGANIZACION de LUZ MARY LOZADA SALAS C.C.No. 39.802.559, matricula No. 03158041 y se ordenó la inscripción de la mencionada providencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



017

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 Piso 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.868.-
2 de diciembre de 2020.-

Señor
JUEZ _____

PROCESO: REORGANIZACION No. 11001310300320190077000

DE : LUZ MARY LOZADA SALAS
C.C.No. 39.802.559

Comunico a usted que por auto de seis de octubre del corriente año, se ADMITIO el proceso de REORGANIZACION de la referencia, y para que procedan de conformidad con lo previsto en los artículo 20 de la ley 1116 de 2006.-

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA

118

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA 9 N. 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.870.-
2 de diciembre de 2020.-

Señor
SECRETARIO CAMARA DE COMERCIO
BOGOTA D.C.

PROCESO: REORGANIZACION No. 11001310300320190077000

DE : LUZ MARY LOZADA SALAS
C.C.No. 39.802.559

Comunico a usted que por auto de seis de octubre del corriente año, se ADMITIO el proceso de REORGANIZACION de LUZ MARY LOZADA SALAS C.C.No. 39.802.559, matricula No. 03158041 y se ordenó la inscripción de la mencionada providencia, cuya fotocopia se adjunta, al igual que el acta de posesión del promotor LUZ MARY LOZADA SALAS C.C.No. 39.802.559.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



119

AVISO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER:

A TODOS LOS ACREEDORES de la señora LUZ MARY LOZADA SALAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.802.559, para que comparezcan a este Despacho, a hacerse parte dentro del Proceso de REORGANIZACION No. 11001310300320190077000 de LUZ MARY LOZADA SALAS, el cual fue admitido mediante auto de seis de octubre de dos mil veinte.

Para los efectos de que trata el numeral 11 del Art. 19 de la ley 1116 de 2006, se fija el presente AVISO, por el término de cinco (5) días, hoy 3 de diciembre de 2020.

LA SECRETARIA,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS



120

MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO - POSESIÓN PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006 LUZ MARY LOZADA SALAS CC. 39.802.559

reorganizacion5@avanzarsoluciones.com <reorganizacion5@avanzarsoluciones.com>

Jue 4/02/2021 4:25 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

Memorial Posesión Promotor.pdf;

Señores:

JUZGADOS TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Adjunto envío MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO DE POSESIÓN DE PROMOTOR, dentro del proceso de reorganización Ley 1116 de 2006 de la señora LUZ MARY LOZADA SALAS CC. 39.802.559.

Agradecemos las observaciones a que haya lugar y el acuso de recibo de este mensaje.

Atentamente:

CLAUDIA MARCELA ISIDRO VARGAS

No. 1.092.341.552 de Villa Del Rosario (Norte de Santander)

T.P. 329.670 del C.S. de la Judicatura

Apoderada de la señora Luz Mary Lozada**Celular: 3158098501****Dirección: Carrera 13a NO. 24 a – 40.**

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Radicado No. 111001310300320190077000 – Reorganización

Demandante: Luz Mary Lozada Salas

Demandado: Ninguno

REF.: Memorial de información sobre posesión del promotor.

RESPETADA DOCTORA:

Yo **CLAUDIA MARCELA ISIDRO VARGAS** apoderada de **LUZ MARY LOZADA SALAS**, e identificada como aparece en la firma, de manera formal y respetuosa informo a este despacho que, mediante Auto proferido por este tribunal el día 06 de octubre de 2020, de radicado No. **201900770**, se admitió el PROCESO CONCORDATORIO DE REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA promovido por mi poderdante en calidad de persona natural comerciante, se le designó como **PROMOTORA**, y se fijó fecha para la diligencia de posesión, la cual se llevó a cabo el día 23 de octubre de 2020, como reposa en el acta de diligencia correspondiente adjunta a este memorial. Sin más, agradezco la atención.

Del señor juez,

Cordialmente



CLAUDIA MARCELA ISIDRO VARGAS
No. 1.092.341.552 de Villa Del Rosario (Norte de Santander)
T.P. 329.670 del C.S. de la Judicatura



21/3/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogot  - Bogot  D.C. - Outlook

RE: NOTIFICACI N PROCESO DE REORGANIZACI N LEY 1116 DE 2006 LUZ MARY LOZADA SALAS
CC. 39.802.559

Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/02/2021 5:19 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, me permito comunicarle que revisado el sistema de gesti n judicial siglo XXI, no figura ning n proceso cuya parte demandada sea la se ora LUZ AMARY LOZADA SALAS C.C. No. 39802559

Cordialmente,

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
ESCRIBIENTE

Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogot 

Dir.: Cr 10 No. 14 - 33 Ps 12

Tel.: 2 84 23 31

Correo: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: reorganizacion5@avanzarsoluciones.com <reorganizacion5@avanzarsoluciones.com>

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 4:13 p. m.

Para: j01cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jfatobe1@cendoj.ramajudicial.gov.co <jfatobe1@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j01labdes@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01labdes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j02cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jfatobe2@cendoj.ramajudicial.gov.co <jfatobe2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j02labcto@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02labcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j02labdes@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02labdes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j03cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j04cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jlato05@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato05@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato06@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j07cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j07cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j09lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j10cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j11cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j13cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j13cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j14cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

21/3/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Juzgado 14 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j16cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j16cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j16cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j16cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j17cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j17cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j19cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j19cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j21cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j21cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j22cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j22cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j25cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j25cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j30cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j30cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j31cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j31cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j31lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j31lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j31lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j31lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j32cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j32cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j32lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j32lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j32lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j32lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j34cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j34cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j35cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j35cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j36cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j36cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j36cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j36cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j37cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j37cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j39cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j39cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 41 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

21/3/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

<cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 43 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 58 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j59cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j59cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j62cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j62cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j64cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j64cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 66 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 67 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl67bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006 LUZ MARY LOZADA SALAS CC. 39.802.559

Señores:

JUZGADOS CIVILES, LABORALES, DE FAMILIA

Cordial saludo,

Adjunto envío notificación al proceso de reorganización concursal de la Ley 1116 de 2006 de la señora LUZ MARY LOZADA SALAS CC. 39.802.559.

Agradecemos las observaciones a que haya lugar y el acuso de recibo de este mensaje.

Atentamente:

LUZ MARY LOZADA SALAS.

CC. 39.802.559.

Promotora designada

Celular: 3158098501

Dirección: Carrera 13a NO. 24 a – 40.

124

REF: RESPUESTA OFICIO CIRCULAR SU PROCESO: REORGANIZACION PERSONA
NATURAL COMERCIANTE EXPEDIENTE: 110013103003-2019-00770-00 DEMANDANTE:
MARY LUZ LOZADA DIAZ. C.C 39.802.559

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 6/02/2021 6:10 PM

Para: reorganizacion5@avanzarsoluciones.com <reorganizacion5@avanzarsoluciones.com>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (89 KB)

OFIC 061R REORGANIZACION MARY LUZ LOZADA J03CCTOBTA.pdf;

Atentamente,

Carlos Jairo Bolívar Velásquez

Escribiente

**ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE
INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.**

**POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO
(04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:**

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.
Bogotá- Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 004 DEL CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 9 NO. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2021

Oficio No 0061-R

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Ccto03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / reorganizacion5@vanzarsoluciones.com

REF: RESPUESTA OFICIO CIRCULAR

SU PROCESO: REORGANIZACION PERSONA NATURAL COMERCIANTE
EXPEDIENTE: 110013103003-2019-00770-00

DEMANDANTE: MARY LUZ LOZADA DIAZ.
C.C 39.802.559

Cordial saludo:

Dando alcance al oficio de la referencia, me permito informar que una vez consultadas las bases de datos de la Página web de la Rama Judicial y el Sistema de Gestión Siglo XXI de Procesos de este Juzgado, se pudo determinar que a la fecha, NO SE REGISTRAN PROCESOS ASIGNADOS A ESTE DESPACHO en los que sea parte la persona natural citada, que requieran ser puestos en su conocimiento y/o a su disposición de su Despacho.

Atentamente:

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

c.b

**Certificado: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Providencia Judicial No 2019007 de
Juzgado 3 Civil del Circuito del 6 de Octubre de 2020**

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Lun 8/02/2021 8:50 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (34 KB)

000002100044263-c.pdf;

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.

Buenos días:

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir la respectiva respuesta.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordial saludo

Liliana Venegas Barrera

Abogada Registro Mercantil y Esal

Vicepresidencia de Servicios Registrales

Correo: liliana.venegas@ccb.org.co

Sede y Centro Empresarial Salitre

Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 26

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: +57 1 5941000 ext. 2543

Atención al cliente: +57 1 383 0330

ccb.org.co

Siganos en:

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales

en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribiarnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas o inquietudes.

128
127

Bogotá, D.C. Febrero 8 de 2021

Señora

LILIANA CORREDOR MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45 Piso 6 Complejo Judicial Virrey Solis

Ciudad

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Providencia Judicial No 2019007 de Juzgado 3 Civil del Circuito del 6 de Octubre de 2020 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 20190077000

Afectado: LUZ MARY LOZADA SALAS

Número de trámite: 000002100044263

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: la admisión al proceso de reorganización de la señora LUZ MARY LOZADA SALAS, al respecto le informamos que:

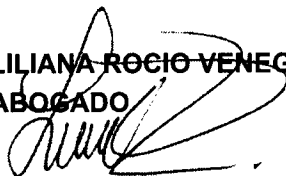
1. Toda providencia judicial o administrativa que por disposición legal deba ser inscrita en los registros que llevan las Cámaras de Comercio, deben encontrarse en firme; frente a terceros, dicha circunstancia se confirma con la constancia de ejecutoria que debe ser incluida en el documento por parte de la autoridad que la emitió. Revisado el documento allegado por usted, se encontró que en el mismo no hay constancia de su firmeza, por lo tanto le informamos que esta Cámara sólo procederá con la inscripción del mismo hasta tanto se cumpla con la mencionada exigencia legal. Artículos 302 del Código de General del Proceso y 76 del Código Contencioso Administrativo.
2. Allegar el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de reorganización. Revisados los documentos presentados por usted, se observó que no se anexó el mencionado aviso. En consecuencia, de manera atenta esta Cámara de Comercio le informa que sólo procederá con su inscripción hasta tanto allegue copia del aviso al que alude la ley 1116 de 2006. ✕

3. Según lo prevé el artículo 163 del Código de Comercio las Cámaras de Comercio se abstendrán de hacer la inscripción de la designación de los administradores o revisores fiscales cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de ley o del contrato. Por su parte los artículos 48 numeral 9 y 67 de la Ley 1116 de 2006, disponen que tanto el promotor como el liquidador en su calidad de representantes legales designados para procesos de insolvencia deberán posesionarse ante el juez del concurso. Por lo anterior, de manera atenta, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que solamente será posible proceder a la inscripción de la designación del promotor cuando se acredite la posesión del cargo. (Numeral 1.11 del Capítulo I Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 100-003042 de la Superintendencia de Sociedades). Tenga en cuenta que la posesión allegada no tiene la firma del juez y la secretaria

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente,

LILIANA ROCIO VENEGAS BARRERA
ABOGADO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

☐	1. En firme el auto anterior
☐	2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
☐	La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
☐	3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐	4. Ejecutoria en la providencia anterior para costas
☐	5. Al Despacho por reparto
☐	6. Se dio cumplimiento al auto anterior
☐	7. Con el anterior escrito en _____ folios
☐	8. Venció el término de traslado del recurso
☐	9. Venció el traslado de impugnación
☐	10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
☐	11. <i>Se señalan fecha por ende</i>

24 MAR 2021

Bogotá

Inexas - oficio para
registro y fe de posesión
Secretaria

128

**SUSTITUCIÓN DE PODER Y MEMORIAL DE SUSTITUCIÓN PROCESO DE
REORGANIZACIÓN LEY 1116 LUZ MARY LOZADA SALAS C.C 39.802.559**

reorganizacion5@avanzarsoluciones.com <reorganizacion5@avanzarsoluciones.com>

Lun 8/02/2021 9:27 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (827 KB)

Sustitución Poder Luz Mary.pdf; Sustitución Poder (Memorial) - Luz Mary.pdf;

Señores:

JUZGADOS TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Adjunto envío SUSTITUCIÓN DE PODER Y MEMORIAL DE SUSTITUCIÓN DE PODER, dentro del proceso de reorganización Ley 1116 de 2006 de la señora LUZ MARY LOZADA SALAS CC. 39.802.559.

Agradecemos las observaciones a que haya lugar y el acuso de recibo de este mensaje.

Atentamente:

FARID ANDRÉS ROJAS TORRES

No. 1.030.674.376 de Bogotá.

T.P. 328.345 del C.S. de la Judicatura

Apoderado de la señora Luz Mary Lozada

Celular: 3158098501

Dirección: Carrera 13a NO. 24 a – 40.

Señor
Juez Tercero (3) Civil del Circuito Bogotá
E. S. D.

REF: SUSTITUCIÓN DE PODER - PROCESO REORGANIZACIÓN 1116 LUZ MARY
LOZADA SALAS

RAD: 111001310300320190077000

CLAUDIA MARCELA ISIDRO VARGAS mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No **1.092.341.552** de **Villa Del Rosario** (Norte de Santander), abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. **329.670** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO EL PODER** por ella a mí conferido, a favor del doctor **FARID ANDRÉS ROJAS TORRES**, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.030.674.376** de **Bogotá**, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. **328.345** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la señora **LUZ MARY LOZADA SALAS** dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y las conferidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, quedando expresamente facultada para presentar Derechos de Petición, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, solicitar, aportar, reclamar pruebas y documentos necesarios para iniciar las acciones judiciales correspondientes, reasumir el presente poder y en general todas aquellas acciones que en derecho sean necesarias para la defensa y representación de mis intereses de conformidad como lo señala la ley.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


CLAUDIA MARCELA ISIDRO VARGAS

C.C. No **1.092.341.552** de Villa del Rosario, Norte de Santander
T.P. No. **329.670**, del C. S. de la J.

Acepto,


FARID ANDRÉS ROJAS TORRES

C.C. No. **1.030.674.376** de Bogotá.
T.P. No. **328.345** del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



685849

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CLAUDIA MARCELA ISIDRO VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1092341552, presentó el documento dirigido a JUEZ 41--3--11 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m83q51qlo9
05/02/2021 - 15:32:16



FARID ANDRES ROJAS TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1030674376, presentó el documento dirigido a JUEZ 41--3--11 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m83q51qlo9
05/02/2021 - 15:33:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA CAROLINA DIAZ GRANADOS BONIVENTO

Notario Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m83q51qlo9

130

Señor

Juez Tercero (3) Civil del Circuito Bogotá

E. S. D.

REF: MEMORIAL SUSTITUCIÓN DE PODER - PROCESO REORGANIZACIÓN
1116 **LUZ MARY LOZADA SALAS.**

RAD: 11001310300320190077000

FARID ANDRÉS ROJAS TORRES, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.030.674.376 de Bogotá**, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. **328.345** del Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar **SUSTITUCIÓN DE PODER** debidamente autenticado otorgado por la doctora **CLAUDIA MARCELA ISIDRO VARGAS** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No **1.092.341.552 de Villa Del Rosario** (Norte de Santander), abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. **329.670** del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderada dentro del proceso en mención.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Farid Andres Rojas T.

FARID ANDRÉS ROJAS TORRES
C.C. No. **1.030.674.376** de Bogotá.
T.P. No. **328.345** del C.S. de la J.

**JUICADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- ☐ 5. Al Despacho por reparto
- ☐ 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- ☐ 8. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 9. Venció el traslado de impugnación
- ☐ 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- ☐ 11. *Substituto poder*

Bogotá

24 MAR 2021

Secretaría

1321

**MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO DE NOTIFICACIONES E INSCRIPCIÓN SOLICITUD -
PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006 LUZ MARY LOZADA SALAS CC.
39.802.559**

reorganizacion5@avanzarsoluciones.com <reorganizacion5@avanzarsoluciones.com>

Lun 8/02/2021 9:53 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

Memorial Cumplimiento Notificación e Inscripción.pdf;

Señores:

JUZGADOS TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Adjunto envío MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO DE NOTIFICACIONES E INSCRIPCIÓN SOLICITUD DE ADMISIÓN, dentro del proceso de reorganización Ley 1116 de 2006 de la señora LUZ MARY LOZADA SALAS CC. 39.802.559, con sus respectivos soportes.

Agradecemos las observaciones a que haya lugar y el acuso de recibo de este mensaje.

Atentamente:

FARID ANDRÉS ROJAS TORRES

No. 1.030.674.376 de Bogotá.

T.P. 328.345 del C.S. de la Judicatura

Apoderado de la señora Luz Mary Lozada

Celular: 3158098501

Dirección: Carrera 13a NO. 24 a – 40.

133/132

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Radicado No. 111001310300320190077000 – Reorganización

Demandante: Luz Mary Lozada Salas

Demandado: Ninguno

REF.: Memorial de Cumplimiento de notificaciones a acreedores e inscripción en registro mercantil en la matrícula No. 03158041.

RESPETADA DOCTORA:

FARID ANDRÉS ROJAS TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma y apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Usted me permito acreditar cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del numeral SEGUNDO, numeral QUINTO y numeral OCTAVO del auto de admisión proferido el 06 de octubre de 2020 dentro del proceso de la referencia:

1. Dando cumplimiento al **párrafo 2 del numeral SEGUNDO** me permito informar que, junto a este memorial, se presenta el recibo de caja emitido por Cámara de Comercio de Bogotá para la realización de la inscripción del auto admisorio de la solicitud de admisión al proceso de reorganización y del Acta de posesión del promotor, en el registro mercantil en la **matrícula No. 03158041**, a fin de acreditar la calidad de la señora Luz Mary Lozada Salas como promotora del proceso de reorganización de la referencia (Anexo 1).
2. Dando cumplimiento al **numeral QUINTO** me permito informar que, junto a este memorial, se presenta el recibo de caja emitido por Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción del auto admisorio de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, en el registro mercantil en la **matrícula No. 03158041**, de la Señora Luz Mary Lozada Salas, siendo Bogotá la única ciudad donde la deudora tiene su establecimiento de comercio (Anexo 1). ✓
3. De acuerdo con el **numeral OCTAVO**, se realizó la notificación por correo certificado mediante la empresa de mensajería 4-72 a los siguientes acreedores:
 - 1) JOSE OMAR DUQUE ARISTIZABAL

- 2) MARIA CAMILA VILLARREAL ARIAS
- 3) WILMER ENRIQUE OROZCO VARGAS
- 4) DIANA PATRICIA ARIAS
- 5) BANCO BBVA
- 6) FONDO NACIONAL DEL AHORRO
- 7) BANCO AV VILLAS

De dichas notificaciones se adjunta en el **Anexo No. 2** las guías de envío de los documentos, a cada una de las personas y entidades mencionadas anteriormente.

Se informa que fueron informados los juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito y laborales de Bogotá del inicio de presente proceso, el cual también adjuntamos las respectivas copias de recibido en el mismo anexo.

SOLICITUD

Conforme a lo descrito anteriormente me permito solicitar,

1. Se acredite el cumplimiento de cada uno de los puntos indicados en este memorial, según lo ordenado en el auto de admisión del 06 de octubre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Farid Andres Rojas T.

FARID ANDRÉS ROJAS TORRES
No. 1.030.674.376 de Bogotá D.C.
T.P. 328.345 del C.S. de la Judicatura

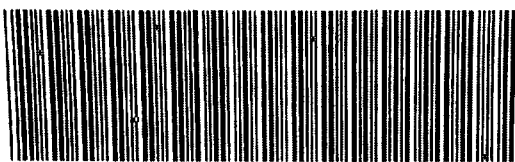


NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES según
Resolución No. 000105 del 23 de noviembre
de 2020

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



000002100044263

FECHA: 2021/02/05 OPERACION : 01MRG0205011

HORA : 10:59:11 RECIBO NO.: 0121009478

MATRICULA: 03158041 - LUZ MARY LOZADA SALAS

NOMBRE : LUZ MARY LOZADA SALAS

C.C. : 39802559

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	PROCESO DE REORGANIZACION	\$*****0.00
TOTAL PAGADO		\$*****0.00

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL
INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRÁMITE PUEDE
COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE RESPUESTA
INMEDIATA AL NÚMERO TELEFÓNICO 3830330 # 383 E
INDIQUE EL(LOS) NÚMERO(S) DE TRÁMITE(S):

2100044263

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN
LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES
O E N www.ccb.org.co

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

DA SALAS
4 A 40
D.C.
C.
18
CO

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: DUQUE ARISTIZABAL JOSE OMAR
Dirección: KRA 4C # 32-08
Ciudad: BOGOTAD.C. - BOGOTAD.C.
Departamento: BOGOTAD.C.
Codigo postal: 110311358
Fecha admisión: 04/02/2021 15:36:11

Nombre/Razón Social: LUZ MERY LOZADA SALAS
Dirección: KRA 13 24 A 40
Ciudad: BOGOTAD.C.
Departamento: BOGOTAD.C.
Codigo postal: 110311038
Envío: RA300165161CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minic. Concepción de Correo/
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Preced: Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 25.6 \$ 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co (línea Nacional) 01800 111 210 / Tel. Correo: 01 8000 111 210. Transporte: de cargo BUDORA del 20 de mayo de 2019. Para: Mensajes (Pres. DIB) de 9 septiembre del 2019. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para poder recibir el envío. Para seguir algún trámite en servicios al cliente 472.com.co Para consultar la política de privacidad: www.472.com.co

11117561111757RA300165161CO



1111
757

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minic. Concepción de Correo/
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV. CTR. INTERNAL
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 04/02/2021 15:36:11
Fecha Aprox. Entrega: 05/02/2021

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisco(g/s):300	Nombre/Razón Social: DUQUE ARISTIZABAL JOSE OMAR	Nombre/Razón Social: LUZ MERY LOZADA SALAS
Peso Volumétrico(g/s):0	Dirección:KRA 4C # 32-08	Dirección:KRA 13 24 A 40
Peso Facturado(g/s):300	Tel:	Referencia:
Valor Declarado:\$0	Ciudad:BOGOTAD.C. - BOGOTAD.C.	Ciudad:BOGOTAD.C.
Valor Flete:\$5.800	Código Postal:110311358	Depto:BOGOTAD.C.
Costo de manejo:\$0	Depito:BOGOTAD.C.	Código Operativo:1111756
Valor Total:\$5.800	Código Operativo:1111757	

Causa Devolución:	RE Rehusado AE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido	C1 C2 N1 N2 FA AC FM	Cerrado No contactado Fallado Aportado Clausurado Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.	Tel:	Hora:	
Fecha de entrega:			
Distribuidor:			
Gestión de entrega:			
Tel:			

PV. CTR. INTERNAL
CENTRO A
1111
756



135
134

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	BANCO AV VILLAS	Nombre/Razón Social:	LUZ MERY LOZADA SALAS
Dirección:	KRA 13 27 47	Dirección:	KRA 13 24 A 40
Ciudad:	BOGOTAD.C. - BOGOTAD.C	Ciudad:	BOGOTAD.C.
Departamento:	BOGOTAD.C.	Departamento:	BOGOTAD.C.
Código postal:	110311094	Código postal:	110311038
Fecha admisión:	04/02/2021 15:36:11	Envío	RA300165175CO

1111
752

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PVCTR INTERNAL

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 04/02/2021 15:36:11

Fecha Aprox Entrega: 05/02/2021

RA300165175CO

1111
756

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	BANCO AV VILLAS	Nombre/Razón Social:	LUZ MERY LOZADA SALAS
Dirección:	KRA 13 27 47	Dirección:	KRA 13 24 A 40
Tel:		Teléfono:	3112383076
Ciudad:	BOGOTAD.C. - BOGOTAD.C.	Depto:	BOGOTAD.C.
Código Postal:	110311094	Código Postal:	110311038
Operativo:	1111752	Código Operativo:	1111756
Peso Físico(gms):	300	NIT/C.C.T.I:	
Peso Volumétrico(gms):	0		
Peso Facturado(gms):	300		
Valor Declarado:\$0			
Valor Flete:\$5.800			
Costo de manejo:\$0			
Valor Total:\$5.800			
Dice Contener:			
Observaciones del cliente:			
C.C.			
Fecha de entrega:			
Distribuidor:			
Gestión de entrega:			
Tel			
200			

PV.CTR INTERNAL

CENTRO A

Principal Bogotá D.C. Correo Especial 25.6 # 551.55 Bogotá / www.472.com.co línea Nacional 01 8000 4720 / la carta 570 472000. No. transporte de carga 000200 del 28 de mayo de 2014/Ven. R. Nos. Mensajería Express 00067 de 9 septiembre del 2014. El usuario debe expresar claramente que tipo de contenido de correo quiere enviar y publicarlo en la página web 472, indicar sus datos personales para poder la entrega del envío. Para seguir algún trámite servicio de mensajería 72 correo para consultar la Política de Privacidad www.472.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 BOGOTÁ D.C. 55 A 55
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8880 111 770 - servicioalcliente@4-72.com.co
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: VILLAREAL ARIAS MARIA CAMILA
Dirección: KRA 80F 10 C 10 PISO 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110821538
Fecha admisión: 04/02/2021 15:36:11

Remitente

Nombre/Razón Social: LUZ MERY LOZADA SALAS
Dirección: KRA 13 24 A 40
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311038
Envío: RA300165189CO

1111
577

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV.CTR INTERNAL

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 04/02/2021 15:36:11
Fecha Aprox Entrega: 05/02/2021

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(g/s):300 Peso Volumétrico(g/s):0 Peso Facturado(g/s):300 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800	Nombre/Razón Social: VILLAREAL ARIAS MARIA CAMILA Dirección: KRA 80F 10 C 10 PISO 3 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110821538 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111577	Nombre/Razón Social: LUZ MERY LOZADA SALAS Dirección: KRA 13 24 A 40 Referencia: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3112393076 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110311038 Código Operativo: 1111756

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	NI2	No contactado
NR	No reside	FA	AC	Fallecido
NR	No reclamado	FM	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido			Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Tel: NÚMERO DE

2do

PV.CTR INTERNAL
CENTRO A

1111
756

Proceda: Bogotá D.C. Correo Bogotá 25 C 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8800 111 770 / Tel. Correo (01) 4722000. No. Transporte: Lic. de carga 000000 de 20 de mayo de 2006/M. de R. de R. Mensajería Express 000000 de 8 de septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 y que sus datos personales para probar la entrega del envío. Para seguir algún reclamo, servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co

1111756111577RA300165189CO

RA300165189CO

136
135

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Nombre/Razón Social: LUZ MERY LOZADA SALAS
Dirección: CLL 12 65 11	Dirección: KRA 13 24 A 40
Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611057	Código postal: 110311038
Fecha admisión: 04/02/2021 15:36:11	Envío: RA300165192CO

472

1111
585

Presupuesto D.C. Correo Postal 256 \$ 55.45 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 018000 020 / Vía Correo 579 472000. No. Transporte: Lic. de carga 001290 del 20 de mayo de 2014/Mr. E. Ruiz. Mensajes Express 08657 de 3 septiembre del 2014. El usuario debe pagar las tarifas que han convenido al contratar el servicio postal en la página web 4-72, tener sus datos personales para poder la entrega del envío. Para saber algún incidente, servicio de atención al cliente 4-72, correo para consultar la página de Internet www.4-72.com

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9	
Módulo Correo de Correo	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: PV.CTR INTERNAL	Fecha Admisión: 04/02/2021 15:36:11
Orden de servicio:	Fecha Aprox Entrega: 05/02/2021
RA300165192CO	
	
Causal Devoluciones:	
☒ RE Refusado	☒ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ NI N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega: 04/02/2021	
Distribuidor:	
C.C.	Horas:
Gestión de entrega:	
☒ Ter	☒ 2do
PV.CTR INTERNAL	
CENTRO A	
1111 756	

1111756111585RA300165192CO

Mintec Concesión de Correos/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

PV.CTR INTERNAL

Fecha Admision: 04/02/2021 15:36:11

Orden de Servicio: **05/02/2021**

RA300165201C0

458

Valores Peso Físico(grams):300 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):300 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800		Destinatario Nombre/ Razón Social: BBVA Dirección:KRA 9 72 21 PISO 10 Tel: Ciudad:BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. Código Postal:110221208 Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111458		Remitente Nombre/ Razón Social: LUZ MERY LOZADA SALAS Dirección:KRA 13 24 A 40 Referencia: Ciudad:BOGOTA D.C. Teléfono:3112393076 Depto:BOGOTA D.C. Código Postal:110311038 Código Operativo:1111756																															
Observaciones del cliente :		Dice Contener :		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td> <td>Faltoso</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Faltoso	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	Dirección errada				
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																															
NE	No existe	N1	N2	No contactado																															
NS	No reside	FA		Faltoso																															
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
Dirección errada																																			
Gestión de entrega: Ter		C.C. Fecha de entrega:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																															
Distribuidor:		C.C. Hora:		CTR INTERNAL																															
C.C.		2do		CENTRO A																															
				1111 756																															

PV.CTR INTERNAL
CENTRO A

1111
756

11117561111458RA300165201C0

Principal Bogotá D.C. Coderbia Diagonal 25.6 # 55 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Urbanización Hacienda 01 8000 # 20 / Tel. contacto (57) 4722000. Men. Investigar: lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2014/Mr. R. Rios. Mensaje de prensa 01867 del 9 septiembre del 2014. El usuario debe expresar constancia que han conocido del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 invitando a los demás usuarios para probar la entrega del envío. Para expresar algún reclamo: servicioclientes@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad de Tratamiento www.4-72.com.co

Destinatario
Nombre/Razón Social: OROZCO VARGAS WILMER ENRIQUE
Dirección: CLL136 B SUR 3 A 48
Ciudad: USME, BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311038
Fecha admisión: 04/02/2021 15:36:11

Remitente
Nombre/Razón Social: LUZ MERY LOZADA SALAS
Dirección: KRA 13 24 A 40
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311038
Envío: RA300165215CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Máximo Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV.CTR INTERNAL

Orden de servicio:

Fecha Admisión:

04/02/2021 15:36:11

Fecha Aprox Entrega:

10/02/2021

1000
020

Remitente	Destinatario	Valores
Nombre/Razón Social: LUZ MERY LOZADA SALAS Dirección: KRA 13 24 A 40 Referencia: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3112393076 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110311038 Código Operativo: 1111756	Nombre/Razón Social: OROZCO VARGAS WILMER ENRIQUE Dirección: CLL136 B SUR 3 A 48 Tel: Ciudad: USME, BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110311038 Código Operativo: 1000020	Peso Físico(g/ra): 300 Peso Volumétrico(g/ra): 0 Peso Facturado(g/ra): 300 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.300

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causa Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA	AC	Fallecido
NR	No reclamado	FM		Apartado Clausurado
DE	Desconocido			Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Tel:

Edmundo

Zdc

Edmundo

11117561000020RA300165215CO



Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25 B # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 020 / Tel. contacto: (57) 4720000. Para transportes: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014. Para Mensajería Express 001867 de 9 septiembre del 2014. El usuario debe conservar cuidadosamente este código de seguimiento del correo para encontrar y publicar en la página web 4-72, tener a sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, servicio al cliente, 72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.co

PV.CTR INTERNAL
CENTRO A

1111
756

RA300165215CO



Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: ARIAS DIANA PATRICIA
Dirección: KRA 80 A 10 F 09 PISO 3
Ciudad: BOGOTAD.C. - BOGOTAD.C.
Departamento: BOGOTAD.C.
Codigo postal: 110821530
Fecha admisión: 04/02/2021 15:36:11

Nombre/Razón Social: LUZ MERY LOZADA SALAS
Dirección: KRA 13 24 A 40
Ciudad: BOGOTAD.C.
Departamento: BOGOTAD.C.
Codigo postal: 110311038
Envío: RA300165229CO

1111
577

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de servicio: PV/CTR INTERNAL

Centro Operativo:

Fecha Admisión: 04/02/2021 15:36:11
Fecha Aprox Entrega: 05/02/2021

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(gms):300 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):300 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800	Nombre/Razón Social: ARIAS DIANA PATRICIA Dirección:KRA 80 A 10 F 09 PISO 3 Tel: Ciudad:BOGOTAD.C. - BOGOTAD.C. Código Postal:110821530 Depto:BOGOTAD.C. Código Operativo:111577	Nombre/Razón Social: LUZ MERY LOZADA SALAS Dirección:KRA 13 24 A 40 Referencia: Ciudad:BOGOTAD.C. Teléfono:3112383076 Depto:BOGOTAD.C. Código Postal:110311038 Código Operativo:1111756

Dice Contener:
Observaciones del cliente:



111156111577RA300165229CO

Principal Bogotá D.C. Calle Boyacá 256 # 55 A 55 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 01800 0 20 / Tel. contacto (57) 4723011. Men. Transporte, Lc. de cargo 002000 del 20 de mayo de 2014/Vh. Lc. Res. Mensaje Express 00697 de 8 septiembre del 2014. El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra plasmado en la página web 4-72 y en el presente sus datos personales para poder la entrega del envío. Para operar deben presentar su identificación 72.com.co Para consultar la Política de Transmisión www.72.com.co

Causal Devolución:
☒ RE Retusado
☐ NE No existe
☐ NS No reside
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ Dirección errada

JUZGADO CIVIL DEL
BOGOTÁ D.C.
En firme a las 15:36:11 de 04/02/2021
Vencimiento del término de traslado de la demanda en el auto anterior
(si) (no) se pronuncia en tiempo: SI NO
3. Se declara la anterior para resolver
4. Efectuación de la promesa anterior para costas
5. Al Despacho por reparto
6. Se dio cumplimiento al auto anterior
7. Con el anterior escrito por folios
8. Vencimiento del término de traslado del recurso
9. Vencimiento del traslado de liquidación
10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
11. *Solís y Guevara*

PV.CTR INTERNAL
CENTRO A

Bogotá

24 MAR 2021

Secretario

138
137

RV: LUZ MARY LOZADA SALAS identificada con la CC.- 39802559

Yeison Pulido <ypulido@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 10:33 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (465 KB)

OFIC REOR LUZ MARY LOZADA SALAS.doc;

De: Yeison Pulido <ypulido@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 14:36

Para: Yeison Pulido <ypulido@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: LUZ MARY LOZADA SALAS identificada con la CC.- 39802559

De: Yeison Pulido

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 14:34

Para: reorganizacion5@avanzarsoluciones.com <reorganizacion5@avanzarsoluciones.com>; Juzgado 3 Civil del Circuito Digital <Juzgado3CivildelCircuitoDigital@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LUZ MARY LOZADA SALAS identificada con la CC.- 39802559

Me permito adjuntar respuesta a la comunicación de *LUZ MARY LOZADA SALAS identificada con la CC.- 39802559*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

139
138

OFICIO N° 524
Bogotá D.C. 12 de Febrero de 2021
Ciudad

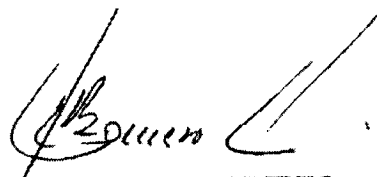
Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REF. PROCESO DE REORGANIZACION DE LUZ MARY LOZADA
SALAS. AUTO DE 6 DE OCTUBRE DE 2020. PROCESO
11001310300320190077000.-

Acorde con la comunicación de la referencia y la constancia secretarial
que antecede, le informo que revisados los libros radicadores y
sistema de gestión, no se hallaron procesos de ejecución o de
restitución en que sea parte la persona natural LUZ MARY LOZADA
SALAS identificada con la CC.- 39802559

Lo anterior para los fines procesales a que haya lugar.

Cordialmente,


YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

140
139

OFICIO N° 523
Bogotá D.C. 12 de Febrero de 2021
Ciudad

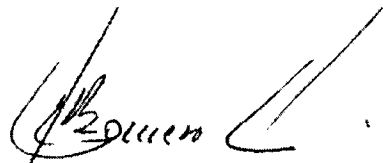
Señora
LUZ MARY LOZADA SALAS
Promotora
La ciudad

REF. PROCESO DE REORGANIZACION DE LUZ MARY LOZADA
SALAS. AUTO DE 6 DE OCTUBRE DE 2020. PROCESO
11001310300320190077000.-

Acorde con su comunicación de cuatro de febrero del año en curso y la constancia secretarial que antecede, le informo que revisados los libros radicadores y sistema de gestión, no se hallaron procesos de ninguna naturaleza en que sea parte LUZ MARY LOZADA SALAS identificada con la CC 39802559.

Lo anterior para los fines procesales a que haya lugar.

Cordialmente,


YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

147,40

PROCESO CONCORDATORIO

Juzgado 66 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm66bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 23/02/2021 11:16 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDADREF. PROCESO CONCORDATORIO DE REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL COMERCIANTE DE LUZ MARY LOZADA SALAS C.C. No 39.802.559. RADICADO No
11001310300320190077000.

Comunico a usted, que este Despacho Judicial, dispuso acusar recibo del oficio recibido en este despacho del año que avanza, en tal sentido se informa que en este despacho judicial no cursa proceso a favor o en contra DE LUZ MARY LOZADA SALAS C.C. No 39.802.559. RADICADO No 11001310300320190077000

Acuse recibo de este y al contestar favor citar nuestra referencia, indicándole el número de proceso, clase, nombres del demandante y demandado.

Cordialmente;

RENÉ CASTRO LOZANO
Asistente Judicial**FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN**

Este correo es exclusivo para notificaciones del Juzgado, por lo que, no se recibirá ningún documento, memorial, respuesta o solicitud por este medio. NO SE ACUSA RECIBIDOS.

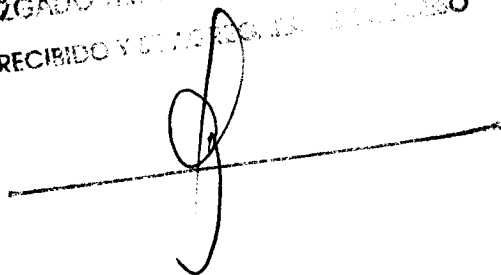
Para respuestas, solicitudes o memoriales únicamente al correo institucional.
cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

142
14**Cordialmente;****LUZ EREDIA TORRES MERCHAN****Secretaria****Juzgado 66 Civil Municipal, transformado transitoriamente en
Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
RECIBIDO Y SE HA REGISTADO EL PRESENTE

A handwritten signature, possibly 'J. J.', is written over a horizontal line.

148
142**REORGANIZACION LUZ MARY LOZADA- RAD. 2019 - 077 EN REOGANIZACION**

Marlon Fernando Quintero Alvarez <QuinteroMF@bancoavvillas.com.co>

Vie 5/03/2021 10:58 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

REORGANIZACION EMPRESARIAL - LUZ MARY LOZADA SALAS.pdf; PAGARE - LUZ MARY LOZADA SALAS.pdf; Luz Mary Lozada - certificacion de deuda.pdf; Certificado Banco AV Villas Super Financiera marzo de 2021.pdf;

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Buenos Días:

En mi condición de apoderado del Banco Comercial AV Villas S.A., y estando dentro del término legal, me permito allegar escrito de presentación de acreencias con sus anexos para que sea **radicado** al proceso de Reorganización Empresarial de la referencia.

DOCUMENTOS:

- Escrito de acreencias junto al poder.
- Certificación de deuda.
- Pagare.
- Certificado de existencia y representación legal, Superfinanciera.

Quedo atento, gracias.

Cordial saludo,

Marlon Fernando Quintero A.
Abogado Empresarial
quinteromf@bancoavvillas.com.co

Gerencia Normalización de Activos
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros
Tel: (57 1) 2419600 Ext 48366
Cel. 3017048197
Banco Comercial AV Villas S.A.
Bogotá, Colombia

148
143

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REORGANIZACION EMPRESARIAL

LEY 1116 DE 2006

LUZ MARY LOZADA SALAS

C.C.39.802.559

EXP: 2019 – 077

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, actuando en nombre y representación del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, según el poder otorgado por el Representante Legal de dicha Entidad, con todo respeto me dirijo a usted a fin de:

1. Solicitar se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de Reorganización Abreviada de la referencia, en mi calidad de apoderado del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, acreedor de la persona natural comerciante, **LUZ MARY LOZADA SALAS**, conforme al poder otorgado por la Doctora **LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO** representante legal del Banco, poder que a la presente adjunto.
2. Por medio del presente escrito, me permito presentar los siguientes créditos para que sea reconocidos y tenidos en cuenta en la calificación y graduación de créditos y la asignación de los derechos de voto:

Crédito No. 2000219 debidamente pactado en el **PAGARÉ No. 2000219** suscrito el 10 de Febrero de 2021.

3. Del crédito enunciado anteriormente es acreedor el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y deudor la Señora **LUZ MARY LOZADA SALAS** con **C.C. 39.802.559**, suscribió el pagaré en la forma y términos que más adelante enunciaré y cuya prueba sumaria aporé en copia simple, en virtud que el original se encuentra incorporado en la demanda radicada en su momento.
4. Que el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en calidad de acreedor de la señora **LUZ MARY LOZADA SALAS**, no prescinde de obtener de la deudora el pago de la obligación que se mencionara más adelante y que por lo tanto es su voluntad hacerse parte dentro del proceso de Reorganización de la referencia.
5. Solicito que el crédito presentados con este escrito sea reconocido en las sumas que más adelante enunciaré, así como que se determinen los derechos de voto de mi representada con base en las pruebas sumarias que aporé.
6. Solicito Graduar y Calificar y sean fijados los derechos de voto al Banco Comercial AV Villas S.A., conforme se indica en los hechos, por las siguientes sumas de dinero:

I. Crédito No. 2000219.

1. Por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$93.095.225)** por concepto de capital.

2. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25.180.628)**, por concepto de intereses de corrientes.
3. Por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$64.751.584)**, por concepto de intereses de mora.

HECHOS GENERALES

Los hechos sustento de la solicitud de reconocimiento de los créditos son los siguientes:

1. La Señora LUZ MARY LOZADA SALAS con C.C. 39.802.559, le fue otorgado el crédito 2000219 préstamo instrumentado en el pagaré 2000219, suscrito el 25 de Mayo de 2016 por el valor de \$97.783.395.
2. El 23 de Junio de 2016 se instaura demanda de naturaleza ejecutiva, en contra de la Señora LUZ MARY LOZADA SALAS, conociendo del asunto el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal del Bogota, bajo el numero de radicado 2016 – 590.
3. Por auto notificado el 6 de Octubre de 2020, la Señora LUZ MARY LOZADA SALAS es admitida a un proceso de Reorganización Empresarial con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
4. En comunicación allegada el 5 de Febrero de 2021 a las oficinas del Banco AV Villas, se notifica de la admisión a un proceso concursal de la señora LUZ MARY LOZADA SALAS.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan como tales las siguientes las documentales que a continuación relaciono y aporto con el presente escrito:

1. Copia del certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria y por la Cámara de Comercio del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
2. Copia del pagaré No. 2000219.
3. Certificación de deuda del crédito No. 2000219.

Para efectos cualquier comunicación, notificación o aviso, me permito informar que recibo notificaciones en la **CRA 10 No. 27 - 27 PISO 11 EDIFICIO BACHUE, TEL: 2419600, EXT 48366** de esta ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

MARLON
FERNANDO
QUINTERO ALVAREZ

Firmado digitalmente por
MARLON FERNANDO QUINTERO
ALVAREZ
Fecha: 2021.03.04 18:57:51
+05'00'

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ
C.C. N. 80.049.046 de Bogotá
T.P. N. 225.322 del C. S de la J.
quinteromf@bancoavvillas.com.co

245
144

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REORGANIZACION EMPRESARIAL

LEY 1116 DE 2006

LUZ MARY LOZADA SALAS

C.C.39.802.559

EXP: 2019 – 077

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, correo electrónico [ninolv@bancoavvillas.com.co](mailto:ninolvy@bancoavvillas.com.co) en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto al presente para que formen parte integrante del mismo.

En la condición atrás mencionada, por medio del presente escrito, me permito manifestar, que otorgo poder especial amplio y suficiente al Abogado **MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ**, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.049.046 de Bogotá, y dirección electrónica quinteromf@bancoavvillas.com.co abogado titulado con tarjeta profesional número 225.322 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., realice todas las actuaciones procesales necesarias para defender los intereses del establecimiento bancario que represento, en el proceso de Reorganización Empresarial de la referencia. ✓

El profesional del derecho **MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ**, queda con todas las facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 74, 75 y 77 del C.G.P., y demás normas de la Ley 1116 de 2006 y en especial para recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos y acciones que considere necesarios, formular objeciones, votar en las audiencias y votar acuerdos, así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar la adjudicación de bienes.

Finalmente informo, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el presente poder expreso goza de autenticidad.

Atentamente,

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO

C.C. No. 53.075.382 de Bogotá

Representante Legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT. 860.035.827-5

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

MARLON FERNANDO
QUINTERO ALVAREZ

Firmado digitalmente por MARLON
FERNANDO QUINTERO ALVAREZ
Fecha: 2021.03.04 18:58:14 -05'00'

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ

C.C. No. 80.049.046 de Bogotá

T.P. No. 225.322 del C. S. de la J.

quinteromf@bancoavvillas.com.co

146,45



Encabezamiento

(1) Pagare a la orden Nu 2000219

(2) Deudor(es): LOZADA SALAS LUZ MARY

(3) Ciudad: BOGOTA

(4) Valor por Capital: Noventa Y Tres Millones Doscientos Cincuenta Y Siete Mil Sesenta Y Cinco Pesos Moneda Corriente

(5) Valor por intereses remuneratorios: Cinco Millones Ciento Setenta Y Dos Mil Ciento Veintiseis Pesos Moneda Corriente

(6) Valor por intereses de mora: Cuatrocientos Setenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Y Cuatro Pesos Moneda Corriente

(7) Fecha de vencimiento: 25/05/2016

(8) Lugar y fecha de Otorgamiento: BOGOTA 25/05/2016

Yo, el/los Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, representado(s) por mi/ellas, como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifestamos: **Primero:** Que adactado a la ley 109 de 1995, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento, a la orden del Banco, la suma señalada en el numeral (4) del encabezamiento, en el mismo, adeudo, a la vez, las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pago, en el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. **Segundo:** Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título, pagare(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa legal permitida, liquidados sobre el saldo insóluto siendo de mi(nuestro) cargo excluir los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial, para que se me(nos) constituya en mora. Declaramos que he(mos) sido informado(s) sobre las políticas y procedimientos para la cobranza de las obligaciones, a mi(nuestro) cargo, que conozco(mos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales podemos consultar todos los datos así como las notificaciones. **Parágrafo:** Se pacta expresamente que los intereses por mora se liquidarán en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen.

El/los Deudor(es) manifiesta(n) que el presente título es válido y que no tiene ningún efecto de novación, Crédito de Libranza, Tarjeta de Crédito, Crédito Rotativo, Sobregiro, Adquisiciones y Anticipo de Salario.

Yo, el/los Deudor(es) manifiesta(n) que el presente título es válido y que no tiene ningún efecto de novación, y dispongo que se tase(n)

FD-36 (Rev. 7-2-63)
Page 2 of 4

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

HUELLA

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELEFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio ☒ Representante ☐ Acreditado ☐

FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

RESULTS

... para el caso de que el titular de la tarjeta de crédito, crédito relativo, sobre el pago, adquisiciones y anticipo de nómina

02410773-6



...en la cual se ordena: La compare en costas y costas al demandado, a la parte demandada, y disponer que se pague oportunamente.

DATOS REMITIDOS POR CARTERA PAGARE UNICO
26 de mayo de 2016

Crédito N°:	2000219
Fecha Corte:	26/05/2016

Datos Deudor(es)	
Deudor 1	LOZADA SALAS LUZ MARY
Deudor 2	39.802.559
Identificación Deudor 2	0
Deudor 3	0
Identificación Deudor 3	0
Deudor 4	0
Identificación Deudor 4	BOGOTA

VALORES QUE CONFORMAN EL VALOR POR CAPITAL F-06-347-1 Y F-06-347-2	
Saldo Capital	93.155.527
Mora de Seguros Exigible	0
Seguro de Vida	101.538
Seguro de FNG	0
Seguro de Incendio	0
Seguro de Terremoto	0
Saldo Acreedores de Refinanciación	0
Saldo Sanción	0
Excedente o Faltante	-60.302
Valor Por Capital F-06-347-1 Y F-06-347-2	

INTERESES CORRIENTES	
Saldo Int Libros	2.990.568
Saldo Int Orden	2.181.558
Total Intereses Corrientes	

INTERESES MORA	
Saldo Mora Libros	0
Saldo Mora Orden	471.634
Total Intereses Mora	

OTROS CONCEPTOS QUE CONFORMAN EL SALDO TOTAL DEUDA NO INCLUIDOS EN EL PAGARE	
Saldo Gastos	2.550
Saldo Papelería	0
Saldo Otros	0
Saldo Acreedores	0
Honorarios	2.389.206

VALIDACIÓN SALDOS	
Saldo Total Deuda Consulta	101.272.581
Saldo Total Deuda KU010S	101.272.581
Diferencia Entre Valor Reportado y Maestro Cartera	0

Castellanos L. Área Nacional de Bóvedas
Dirección Nacional del Área Operativa
Vicepresidencia Administrativa

26/05/2016

1 de 1

Escaneado con CamScanner

148
147

CERTIFICACIÓN:

Certificamos que él (la) Señor(a) LOZADA SALAS LUZ MARY identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 39802559, es titular de la obligación Credivillas número 2000219 del Banco AV Villas, quien tiene una participación del 0% del Seguro. La obligación presenta para el día 07 de Octubre de 2020, el siguiente estado:

Monto Inicial del Préstamo \$97,783,395.00
 Fecha de Desembolso 2015/09/09
 Altura de Mora del crédito 57 cuotas al 2020/10/07

	UVR	Pesos
Capital Total	0	\$93,095,225.00
Intereses Corrientes	0	\$25,180,628.00
Intereses Mora	0	\$64,751,584.00
Cuenta por Cobrar	0	\$0.00
Seguro de Vida	0	\$101,538.00
Seguros de Incendio y Terremoto	0	\$0.00
Seguro FNG	0	\$0.00
Otros Seguros	0	\$0.00
Gastos Legales	0	\$161,918.00
Honorarios	0	\$27,478,405.00
Sanciones	0	\$0.00
Excedentes	0	\$69,302.00

Saldo Total de Deuda - Pesos \$210.838.600.00

La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021.

Cordialmente,

**Firma Autorizada
 Gerencia Nacional de cartera.**

149,46

Certificado Generado con el Pin No: 1414968825150832

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 11:03:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva, deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como tales por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 1414968825150832

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 11:03:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1414968825150832

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 11:03:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1414968825150832

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 11:03:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Leidy Viviana Niño Rubio
Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020

IDENTIFICACIÓN

CC - 53075382

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales

Laura Del Pilar Gómez Peña
Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020

CC - 1075656735

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales

William Shelton Salazar
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012

CC - 79387191

Vicepresidente Comercial Banca
Personas-(Sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 164 del
Código de Comercio, el día 18 de
enero del 2016, se aceptó la
renuncia al cargo de
Vicepresidente Comercial Banca
Personas, información radicada
con el número P2016000152 -
000. Lo anterior de conformidad
con los efectos establecidos por
la Sentencia C-621 de julio 29 de
2003 de la Constitucional).R-
2016015264

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

☐ 1. En firme el auto anterior

☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior

☐ La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO

☐ 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 4. Ejecutó la providencia anterior para costas

☐ 5. Al Despacho por reparto

☐ 6. Se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 7. Con el anterior escrito en _____ folios

☐ 8. Venció el término de traslado del recurso

☐ 9. Venció el traslado de liquidación

☐ 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

☐ 11. *Resolución de acervos*

Página 4 de 4

Bogotá

24 MAR 2021

Secretaría

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

150

RV: NOTIFICACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006 LUZ MARY LOZADA SALAS CC. 39.802.559

Jorge Antonio Moreno Ortiz <jmorenoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/03/2021 12:08 PM

Para: reorganizacion5@avanzarsoluciones.com <reorganizacion5@avanzarsoluciones.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (305 KB)

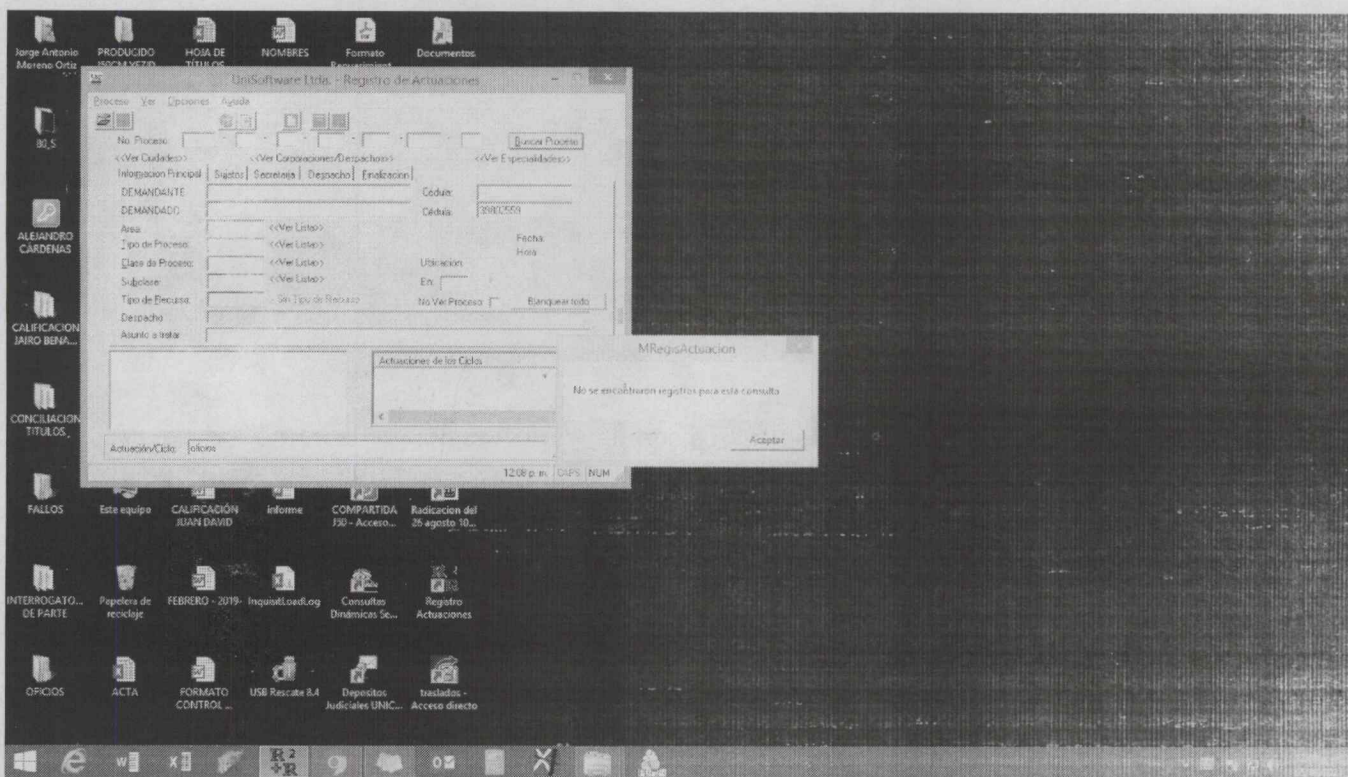
NOTIFICACIONES JUZGADOS.pdf;

Buenas tardes

Ref.: PROCESO CONCORDATORIO DE REORGANIZACIÓN
POR INSOLVENCIA No. 111001310300320190077000 DE LA PERSONA NATURAL
COMERCIANTE LUZ MARY LOZADA SALAS, C.C. No. 39.802.559

Por medio del presente me permito informarle que revisados los libros radicadores, y el Sistema de Gestión Judicial de este Despacho Judicial, NO se encuentra radicado ningún proceso en contra de las personas indicadas en su oficio

Se anexa pantallazos de la consulta del aplicativo Justicia XXI



Nota: Tenga presente que esta cuenta de correo es solo para respuesta y los memoriales debe remitirlos al correo del Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá el cual es cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, todo memorial que sea remitido a este correo electrónico no será tenido en cuenta y se procederá a ser eliminado.

Cordialmente

Jorge Antonio Moreno Ortiz

Escribiente

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 7:48

Para: Jorge Antonio Moreno Ortiz <jmorenoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006 LUZ MARY LOZADA SALAS CC. 39.802.559



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

✉ cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ 2846957

📍 Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: reorganizacion5@avanzarsoluciones.com <reorganizacion5@avanzarsoluciones.com>

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 16:13

Para: j01cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

jfatobe1@cendoj.ramajudicial.gov.co <jfatobe1@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Bogota -

Bogota D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j01labdes@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j01labdes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j02cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j02cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

152
151

<cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jfatobe2@cendoj.ramajudicial.gov.co
<jfatobe2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j02labcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j02labcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j02labdes@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j02labdes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j03cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j03cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j04cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j04cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jlato05@cendoj.ramajudicial.gov.co
<jlato05@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato06@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j07cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j07cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
<ccto09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j09lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j09lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j10cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j10cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j11cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j11cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j13cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j13cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j13cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j13cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j14cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j14cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j16cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j16cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j16cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j16cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j17cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j17cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Laboral - Bogota - Bogota D.C.

<jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j19cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j19cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
<ccto20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j21cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j21cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j22cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j22cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.
<flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j25cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j25cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j30cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j30cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j31cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j31cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j31lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j31lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j31lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j31lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j32cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j32cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j32lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j32lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j32lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j32lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j34cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j34cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j35cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

15/3/21

<j35cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j36cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j36cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j36cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j36cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j37cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j37cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j39cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j39cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 41 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 46 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 49 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 50 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 53 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 54 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 58 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j59cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j59cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 60 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 61 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j62cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j62cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 63 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j64cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j64cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 67 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl67bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 68 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 69 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 70 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 71 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 73 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006 LUZ MARY LOZADA SALAS CC.
39.802.559

Señores:

JUZGADOS CIVILES, LABORALES, DE FAMILIA

Cordial saludo,

Adjunto envío notificación al proceso de reorganización concursal de la Ley 1116 de 2006 de la señora LUZ MARY LOZADA SALAS CC. 39.802.559.

Agradecemos las observaciones a que haya lugar y el acuso de recibo de este mensaje.

Atentamente:

LUZ MARY LOZADA SALAS.

CC. 39.802.559.

Promotora designada

Celular: 3158098501

Dirección: Carrera 13a NO. 24 a – 40.

174/53
AVISO

LA PROMOTORA LEIDY JOHANNA MÁRQUEZ ARENIS C.C. 1.095.911.001,

AVISA

A fin de informarles sobre el inicio del PROCESO CONCORDATORIO DE REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA No. **111001310300320190077000** DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE **LUZ MARY LOZADA SALAS, C.C. No. 39.802.559**, como persona Natural Comerciante, **Matrícula Mercantil 03158041 del 27 de agosto de 2019**, el cual fue admitido por Auto de fecha 6 de octubre de 2020, dentro del cual se designó a **LUZ MARY LOZADA SALAS, C.C. No. 39.802.559**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, como promotor dentro del presente proceso, y considerando las circunstancias que rodean el trámite de insolvencia de la comerciante que lo solicita, esto es, tipo de actividad comercial desarrollada, el pasivo y los activos dispuestos para tal efecto, entre otros. Con la advertencia que deberá cumplir en este caso con cada una de las funciones de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes; ordenando la inscripción de la providencia anteriormente señalada en el Registro Mercantil No. **03158041 del 27 de agosto de 2019**, previniéndolo que sin autorización no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Para constancia, se expide hoy veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

LUZ MARY LOZADA SALAS
PROMOTORA DESIGNADA Y DEUDORA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., - 6 OCT 2020

PROCESO -REORGANIZACIÓN
- RAD. No.: 111001310300320190077000

En atención a documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en que fue subsanada en tiempo la demanda conforme informe secretarial y en consonancia con lo dispuesto en el inadmisorio proferido en el presente asunto, por hallar reunidos los requisitos de forma establecidos en el C. G. del P. y las formalidades mínimas contempladas en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010; con prevalencia al derecho de acceso a la administración de justicia, el Despacho,

RESUELVE:

1º- ADMITIR el proceso de **REORGANIZACIÓN** promovido por la persona natural comerciante **LUZ MARY LOZADA SALAS**, quien acreditó ante esta sede judicial dicha condición y estar incurso en el supuesto de admisibilidad de esta clase de acción.

2º- DESIGNAR como Promotor (Liquidador) del deudor al mismo demandante, de los bienes que integran su patrimonio, conforme lo señalado en el Art.35 Ley 1429 de 2010 que faculta al deudor para ejercer funciones que la ley otorga al promotor y para ello, se le fija la hora de las 3 PM. del día 23 del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020), para que COMPAREZCA a la Secretaría de éste Estrado Judicial y tome posesión de cargo.

Conforme a lo anterior, se ordenar su inscripción en el respectivo registro mercantil en la matrícula No. 03158041 de la Cámara de Comercio de Bogotá, donde para el efecto habrá de anexarse al oficio copia del presente proveído y del acta de posesión del promotor.

3º- ORDENAR al promotor-deudor que con base en la información aportada en la demanda, presente a éste Juzgado el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto dentro de los 2 meses siguientes a su posesión. Cumplido lo anterior, se dará aplicación al numeral 4 del Art. 19 de la Ley 1116 de 2006. Infórmese lo aquí dispuesto (Num 3º Art. 19 Ibidem).

4º- PREVENIR al deudor que en lo sucesivo, sin autorización del Juzgado, no podrá enajenar ninguna clase de bienes que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

154

5º- REALIZAR la Inscripción de la presente providencia, en la Cámara de Comercio de ésta ciudad y de aquellas en las que el deudor tiene agencias o establecimientos de comercio. Oficiese y la parte demandante acredite su diligenciamiento.

6º- ORDENAR al deudor mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y^é en la de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, o por cualquier medio de comunicación idóneo, dentro de los 10 primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, los estados financieros básicos, la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización por cualquier medio idóneo y la contabilidad al día (Art. 19-5 Ibidem).

7º- EFECTUAR por parte del deudor-promotor, la fijación de un AVISO en su domicilio y en lugar visible al público, en el que informe la fecha de inicio del presente proceso, en los términos indicados en el numeral 11 del Art. 19 de la ley 1116 de 2006. De la misma forma fíjese AVISO en la secretaría del Juzgado por el término de cinco (5) días.

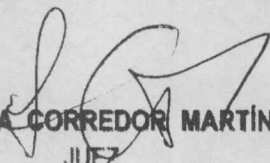
8º- ORDENAR al deudor-promotor que a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, INFORME a todos los acreedores, incluyendo a los Jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución de tenencia, la fecha de inicio del presente proceso. Acredítese el cumplimiento de lo aquí dispuesto en el término máximo de 15 días luego de su posesión.

9º- DISPONER la remisión de una copia del presente auto a las entidades referidas en el numeral 10 del Art. 19 Ibidem (Ministerio de la Protección Social, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y respectiva Superintendencia), para lo de su competencia. OFÍCIESE y la demandante suministre expensas para las copias requeridas y acredite la entrega de los mismos.

10º- SOLICITAR de los Juzgados Civiles del nivel Nacional, que respecto de procesos ejecutivos o de ejecución coactiva se sirvan remitirlos a éste Juzgado en el estado en que se encuentren. Emitase **oficio** circular a dichas entidades a través del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y al Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Bogotá-Cundinamarca.

11º- RECONCER personería jurídica a la abogada CLAUDIA MARCELA ISIDRO VARGAS, para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de la actora, en la forma, términos y para los fines contenidos en el poder a él conferido y obrante a folio 84 del expediente

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

156
155

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 040 Hoy 17 Oct. 2020

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DILIGENCIA DE POSESION PROMOTOR (LIQUIDADOR)
PROCESO No.: 110013103003-2019-00770-00

En Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), compareció ante este Despacho de esta ciudad, la señora **LUZ AMARY LOZADA SALAS** con C.C. N° 39.802.559 a tomar posesión del cargo designado como promotor (a) (liquidador) (a), de los bienes que integran su patrimonio, conforme lo señalado en el Art. 35 Ley 1429 de 2010 que faculta al deudor para ejercer funciones que la ley otorga al promotor, y a quien la señora Juez ante su secretaria le tomó el juramento de rigor y quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

El posesionado,

Luz Amary Lozada Salas. 39802559
8/5

La Secretaria,

PROCESO CONCORDATORIO

Juzgado 66 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm66bta@notificacionesrj.gov.co>

Mié 17/03/2021 9:44 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15A/56

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

REF. PROCESO CONCORDATORIO DE REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE DE LUZ MARY LOZADA SALAS C.C. No 39.802.559. RADICADO No 11001310300320190077000.

Comunico a usted, que este Despacho Judicial, dispuso acusar recibo del oficio recibido en este despacho del año que avanza, en tal sentido se informa que en este despacho judicial no cursa proceso a favor o en contra DE LUZ MARY LOZADA SALAS C.C. No 39.802.559. RADICADO No 11001310300320190077000

Acuse recibo de este y al contestar favor citar nuestra referencia, indicándole el número de proceso, clase, nombres del demandante y demandado.

Cordialmente;

RENÉ CASTRO LOZANO
Asistente Judicial**FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN**

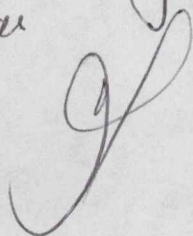
Este correo es exclusivo para notificaciones del Juzgado, por lo que, no se recibirá ningún documento, memorial, respuesta o solicitud por este medio. NO SE ACUSA RECIBIDOS.

Para respuestas, solicitudes o memoriales únicamente al correo institucional.
cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

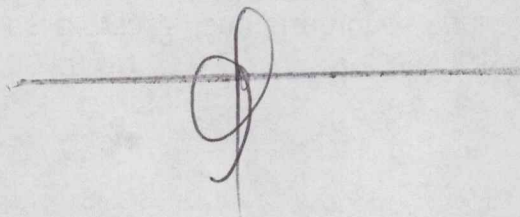
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Hago 23.10.11 - 6.
Contestar Conces y adjuntar ofi. solicitan posesión de la
Para Eubar



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO Y SE AGREGARA EL PROCESO



presentacion del credito procesoNo. 2019-770

Sandra Valderrama <valderrama.asociados.sj@gmail.com>

Mar 13/04/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (275 KB)

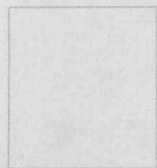
presentacion credito 1.pdf; Estado de cuenta.pdf;

Buenas tardes, de conformidad con el proceso que adelanta su digno despacho, allego a ustedes la presentación del crédito con copia de estado de cuenta

Quedo atenta,

Cordialmente

--



Soluciones jurídicas.

Valderrama & asociados.

Sandra Valderrama Ostos

Abogada Especializada en Laboral y Seguridad Social.

cel. 313-4348542

EWVIA 1007
MAY 6

158

SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS
ABOGADA ESPECIALIZADA



Señor Juez

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: PRESENTACION DEL CREDITO

Radicado: Proceso de REORGANIZACION No. 110013103003**2019**-00770
00

Demandante: LUZ MARY LOZADA SALAS

Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en Mosquera Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía
número 52.525.397 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional
número 276784 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de
apoderada judicial sustituta del Fondo Nacional del Ahorro "FNA", encontrándome dentro
del término legal, por medio del presente escrito me permito presentar el crédito
adeudado por la señora LUZ MARY LOZADA SALAS el cual se relación más adelante,
para que sea inventario calificado y graduado dentro del proceso de la referencia,
presentación que hago previo los siguientes:

HECHOS

1. A la señora LUZ MARY LOZADA SALAS, identificada con cedula de ciudadanía
número 39.802559, se le aprobó un crédito con el FONDO NACIONAL DEL
AHORRO, bajo el crédito hipotecario No. 3980255908.
2. El crédito en mención fue otorgado por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES
OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$
77.083.948.00) MCTE, para la compra del lote de terreno junto con la construcción
en el existente, que hace parte del barrio la perseverancia, ubicado en la calle 32 #
4ª-14 de Bogotá, bajo escritura de hipoteca número 2.064 de 19 de diciembre de
2012 de la notaria única de la calera Cundinamarca.
3. La señora LUZ MARY LOZADA SALAS, no ha cumplido a cabalidad con la
obligación de pago de las cuotas.
4. A la fecha de corte de pago de 25 de febrero de 2021 la suma adeudada asciende
a un total de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL
OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESO

Calle 22 # 12a-22 int 1, barrio la arboleda – Mosquera Cundinamarca, Celular 313-4348542 -

Mail: Valderrama.asociados.sj@gmail.com

SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS
ABOGADA ESPECIALIZADA



(\$74.401.087.84) MCTE, corresponde a los siguientes factores económicos así:

- a) Por concepto de capital adeudado la suma de SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESO (\$ 60.189.825.47) MCTE.
- b) Por concepto de intereses corrientes la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON VEINTI OCHO CENTAVOS DE PESO (\$ 11.528.941.28) MCTE.
- c) Por concepto de intereses de mora la suma de UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE PESO (1.901.320.63) MCTE.
- d) Por concepto de seguros la suma de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO (771.000.46) MCTE.
- e) Por concepto de proceso ejecutivo la suma de DIEZ MIL PESOS (10.000.00) MCTE.

GARANTIA

El crédito otorgado se garantizó por medio de la constitución de una hipoteca con cuantía indeterminada por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 77.083.948.00) MCTE, a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, del lote de terreno junto con la construcción en el existente, que hace parte del barrio la perseverancia, ubicado en la calle 32 # 4ª-14 de Bogotá, bajo escritura de hipoteca número 2.064 de 19 de diciembre de 2012 de la notaria única de la calera Cundinamarca.

SOLICITUD

Sírvase su Señoría, reconocer al FONDO NACIONAL DEL AHORRO como ACREEDOR HIPOTECARIO del bien inmueble lote de terreno junto con la construcción en el existente, que hace parte del barrio la perseverancia, ubicado en la calle 32 # 4ª-14 de Bogotá, dentro del presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, por el valor señalado en el numeral 4 del acápite de los hechos.

SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS
ABOGADA ESPECIALIZADA



PRUEBAS

Comendidamente solicito al señor juez, tener, decretar, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES:

1. Estado de cuenta de crédito No. 3980255908.

NOTIFICACIONES

A la parte accionante, las aportadas en el cuerpo de la solicitud del proceso de insolvencia, del acápite de notificaciones.

Al fondo nacional del ahorro en la carrera 65 # 11-83 zona industrial puente Aranda de Bogotá, Email: comjuridica@outlook.es y notificacionesjudiciales@fna.gov.co

La suscrita en la secretaria del despacho o en la calle 22 # 12 a- 22 int 1, barrio la arboleda, Mosquera Cundinamarca, teléfono, 3134348542, Email: Valderrama.asociados.sj@gmail.com.

Del señor juez,

SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS

C.C. No. 52.525.397 de Bogotá

T.P. No 276 784 del C.S. de la J.

Valderrama.asociados.sj@gmail.com

Calle 22 # 12a-22 int 1, barrio la arboleda – Mosquera Cundinamarca, Celular 313-4348542 -

Mail: Valderrama.asociados.sj@gmail.com



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
ESTADO DE CUENTA

PAGINA No. 1
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE
02/25/2021
No. CREDITO
3980255908
FECHA DE PROCESO
02/25/2021
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO
1.0000

CREDITO No	3980255908	FECHA APERTURA	02/06/2013	VALOR PRESTAMO:	\$77,083,948.00
NOMBRE(S)	LUZ MARY LOZADA SALAS	VENCIMIENTO FINAL	03/05/2028	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	39802559	FÓRMULA DE INTER	COMERCIAL	ESTADO DE COBRANZA	
CODEUDOR:		DÍAS CALCULO:	360	VALOR PRIMERA CUOTA	\$1,223,010.07
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	0.00	CUOTA FACTURADAS	96
DIRECCION	CL 32 #4A-14 CA	IPC PROYECTADO	13.73 EA	GENERAR EVITANDO FERIADO	N
TELEFONO	3133135394	TASA INTERES ACTUA	20.60 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	PESO	TASA MORA ACTUAL		DÍAS VENCIDOS	539
AMORTIZACION	CUOTA FIJA				

SALDO DEUDA

SALDO CAPITAL	PESO	MONEDA OP
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 60,189,825.47	0.0000
INTERES DE MORA	\$ 11,528,941.28	0.0000
SEGUROS	\$1,901,320.63	0.0000
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$ 771,000.46	
OTROS	\$ 0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	\$ 0.00	0.0000
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 10,000.00	0.00
HONORARIOS	\$ 0.00	0.00
VALOR DEUDA TOTAL	\$74,401,087.84	
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	\$970,950.87
VALOR SEGUROS	\$40,255.40
SALDO VENCIDO	\$ 20,120,682.95
SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00
OTROS	\$ 0.00
COBERTURA FRECH	\$ 0.00
ANTICIPOS	\$ 0.00
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 10,000.00
HONORARIOS	\$ 0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 21,141,889.22
PAGUE ANTES DE	03/05/2021

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	MON. O	COTIZACION
02/06/2013	\$ 77,083,948.00	77,083,948.0000	1.0000

PAGOS

FECHA	FPAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	INT. CORRIENTE	INT. MORA	CANTICIPADAS	OTROS	CXPF	(D)CXCA	SEGURO	SALDO CAPITAL
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente, Aranda Bogotá - Colombia
Teléfonos: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
ESTADO DE CUENTA

PAGINA No.

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE

No. CREDITO

FECHA DE PROCESO

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

2

02/25/2021

3980255908

02/25/2021

1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		(ICXCA)		SEGURO		SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O
03/13/2013	PAGBCCOCONV	\$ 1.291.622.00	922.87		0.00		0.00		1,291,622.00		0.00		0.00		0.00		0.00		77,083,948.00	
03/15/2013	ANTICIPO	\$ 1.291.622.00	141,104.46		1,081,905.53		0.00		1.49		0.00		0.00		0.00		68,610.44		77,083,025.13	
04/15/2013	ANTICIPO	\$ 1.49	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		1.49		76,941,920.67	
04/15/2013	PAGBCCOCONV	\$ 1.024.723.00	142,635.36		829,364.64		0.00		0.44		0.00		0.00		0.00		52,722.56		76,941,920.67	
05/14/2013	PAGBCCOCONV	\$ 1.026.191.00	366.88		0.00		0.00		1,026,191.00		0.00		0.00		0.00		0.00		76,941,920.67	
05/15/2013	ANTICIPO	\$ 0.44	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.44		76,798,918.63	
05/15/2013	ANTICIPO	\$ 1.026.191.00	144,172.85		827,827.02		0.00		0.34		0.00		0.00		0.00		54,190.79		76,798,918.63	
06/14/2013	PAGBCCOCONV	\$ 1.024.723.00	366.15		0.00		0.00		1,024,723.00		0.00		0.00		0.00		0.00		76,854,745.78	
06/15/2013	ANTICIPO	\$ 0.34	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.34		76,654,379.63	
06/15/2013	ANTICIPO	\$ 1.024.723.00	144,320.09		826,269.02		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		54,133.89		76,654,379.63	
07/15/2013	PAGBCCOCONV	\$ 1.027.510.00	148,716.41		824,694.35		21.72		0.36		0.00		0.00		0.00		54,077.16		76,510,059.54	
08/15/2013	ANTICIPO	\$ 0.36	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.36		76,361,343.13	
08/15/2013	PAGBCCOCONV	\$ 1.030.000.00	148,937.34		823,106.53		0.00		3,981.85		0.00		0.00		0.00		54,018.15		76,361,343.13	
08/12/2013	PAGBCCOCONV	\$ 1.021.977.00	1,095.12		0.00		0.00		1,021,977.00		0.00		0.00		0.00		0.00		76,212,405.76	
09/15/2013	ANTICIPO	\$ 3.981.85	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		3,981.85		76,211,310.67	
09/15/2013	ANTICIPO	\$ 1.021.977.00	150,498.90		821,499.97		0.00		1.78		0.00		0.00		0.00		49,976.37		76,211,310.67	
10/15/2013	ANTICIPO	\$ 1.78	0.00		0.00		0.00		0.79		0.00		0.00		0.00		1.78		76,060,811.77	
10/15/2013	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.899.00	152,132.94		819,867.07		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		53,898.21		76,060,811.77	
11/15/2013	ANTICIPO	\$ 0.79	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.79		75,908,678.83	
11/15/2013	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.840.00	153,772.79		818,227.22		0.00		0.81		0.00		0.00		0.00		53,833.19		75,908,678.83	
12/13/2013	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.779.00	732.83		0.00		0.00		1,025,779.00		0.00		0.00		0.00		0.00		75,754,906.04	
12/15/2013	ANTICIPO	\$ 0.81	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.81		75,754,173.11	
01/13/2014	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.779.00	155,430.32		816,569.16		0.00		1.01		0.00		0.00		0.00		53,778.52		75,754,173.11	
01/15/2014	ANTICIPO	\$ 1.01	732.88		0.00		0.00		1,025,717.00		0.00		0.00		0.00		0.00		75,598,742.75	
01/15/2014	ANTICIPO	\$ 1.025.717.00	157,113.62		814,895.87		0.00		0.79		0.00		0.00		0.00		53,716.73		75,598,009.91	
02/14/2014	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.655.00	366.48		0.00		0.00		1,025,655.00		0.00		0.00		0.00		0.00		75,440,896.26	
02/15/2014	ANTICIPO	\$ 0.79	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.79		75,440,529.81	
02/15/2014	ANTICIPO	\$ 1.025.655.00	158,815.06		813,194.81		0.00		0.43		0.00		0.00		0.00		53,654.70		75,440,529.81	
03/15/2014	ANTICIPO	\$ 0.43	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.43		75,281,714.75	
03/17/2014	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.592.71	160,530.89		811,469.11		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		53,592.28		75,281,714.75	
04/15/2014	ANTICIPO	\$ 0.43	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.43		75,121,183.86	
04/15/2014	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.593.00	161,203.75		809,738.73		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		54,650.52		75,121,183.86	
05/15/2014	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.593.00	165,219.09		807,989.70		16.28		13,720.04		0.00		0.00		0.00		38,789.16		74,959,980.11	
06/15/2014	ANTICIPO	\$ 13.720.04	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		13,730.04		74,794,761.02	
06/15/2014	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.744.00	165,996.13		806,220.19		0.00		20,980.37		0.00		0.00		0.00		32,763.63		74,794,761.02	
07/15/2014	ANTICIPO	\$ 20.980.37	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		20,980.37		74,628,764.89	
07/15/2014	PAGBCCOCONV	\$ 1.035.000.00	167,867.04		804,430.98		0.00		27,253.55		0.00		0.00		0.00		25,748.70		74,628,764.89	
08/15/2014	ANTICIPO	\$ 27.253.55	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		27,253.55		74,460,897.85	

Punto de Atención Principal - Correspondencia

Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal

Cra. 65 No. 11 - 83 Puente, Aranda Bogotá - Colombia

Teléfono: (+571) 307 7070

Línea Gratuita: 01 8000 52 7070

Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co

Facebook: www.facebook.com/FNAColombia

Twitter: @FNAhorro

Notificaciones Judiciales:

notificacionesjudiciales@fna.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



Fogafin



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
ESTADO DE CUENTA

PAGINA No.

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE

No. CREDITO

FECHA DE PROCESO

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

3.

02/25/2021

3980255908

02/25/2021

1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		D/CXCA		SEGURO		SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O
08/22/2014	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.300.27	169.640.45		802.621.44		3.491.77		30.664.24		0.00		0.00		0.00		19.144.26		74.460.697.85	
09/12/2014	PAGBCCOCONV	\$ 1.025.000.00	1.098.36		0.00		0.00		1.025.000.00		0.00		0.00		0.00		0.00		74.291.257.40	
09/15/2014	ANTICIPO	\$ 30.664.24	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		30.664.24		74.290.159.04	
09/15/2014	ANTICIPO	\$ 1.025.000.00	171.599.26		800.792.36		0.00		37.035.44		0.00		0.00		0.00		15.997.89		74.290.159.04	
10/14/2014	PAGBCCOCONV	\$ 988.000.00	353.03		0.00		0.00		988.000.00		0.00		0.00		0.00		0.00		74.118.559.78	
10/15/2014	ANTICIPO	\$ 37.035.44	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		37.035.44		74.118.206.75	
10/15/2014	ANTICIPO	\$ 988.000.00	173.142.85		798.931.22		0.00		6.734.96		0.00		0.00		0.00		9.265.17		74.118.206.75	
11/12/2014	PAGBCCOCONV	\$ 988.000.00	1.058.71		0.00		0.00		988.000.00		0.00		0.00		0.00		0.00		73.945.063.90	
11/15/2014	ANTICIPO	\$ 6.734.96	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		6.734.96		73.944.005.19	
11/15/2014	ANTICIPO	\$ 988.000.00	151.413.87		797.060.11		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		39.526.02		73.944.005.19	
12/15/2014	PAGBCCOCONV	\$ 972.000.00	130.252.97		795.164.12		362.19		0.00		0.00		0.00		0.00		46.220.72		73.762.591.32	
01/13/2015	PAGBCCOCONV	\$ 973.000.00	70.752.20		0.00		1.043.39		901.848.79		0.00		0.00		0.00		0.00		73.662.338.35	
01/15/2015	ANTICIPO	\$ 901.848.79	62.406.48		793.257.55		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		46.184.76		73.591.586.15	
02/12/2015	PAGBCCOCONV	\$ 1.136.395.00	117.428.80		0.00		1.671.67		1.016.387.80		0.00		0.00		0.00		0.00		73.529.179.67	
02/15/2015	ANTICIPO	\$ 1.016.387.80	180.678.03		791.323.22		0.00		240.55		0.00		0.00		0.00		46.148.00		73.411.752.87	
03/15/2015	ANTICIPO	\$ 240.55	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		73.231.074.84	
04/14/2015	PAGBCCOCONV	\$ 2.053.000.00	182.969.48		785.355.06		14.964.73		1.020.210.59		0.00		0.00		0.00		240.95		73.231.074.84	
04/15/2015	ANTICIPO	\$ 1.020.210.59	184.612.51		787.396.29		0.00		837.32		0.00		0.00		0.00		45.824.68		73.231.074.84	
05/07/2015	PAGBCCOCONV	\$ 1.019.014.00	2.969.25		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		47.373.40		73.048.075.36	
05/15/2015	ANTICIPO	\$ 837.32	0.00		0.00		0.00		1.019.014.00		0.00		0.00		0.00		0.00		72.863.462.85	
05/15/2015	ANTICIPO	\$ 1.019.014.00	186.597.57		785.394.13		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		837.32		72.860.553.60	
06/10/2015	PAGBCCOCONV	\$ 1.020.000.00	1.821.01		0.00		0.00		8.68		0.00		0.00		0.00		47.013.72		72.860.553.60	
06/15/2015	ANTICIPO	\$ 8.68	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		72.873.966.03	
06/15/2015	ANTICIPO	\$ 1.020.000.00	188.642.49		783.356.64		0.00		216.97		0.00		0.00		0.00		8.68		72.872.135.02	
07/08/2015	PAGBCCOCONV	\$ 1.020.000.00	2.548.51		0.00		0.00		1.020.000.00		0.00		0.00		0.00		47.768.21		72.872.135.02	
07/15/2015	ANTICIPO	\$ 216.97	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		72.493.492.53	
07/15/2015	ANTICIPO	\$ 1.020.000.00	190.698.56		781.300.35		0.00		485.26		0.00		0.00		0.00		216.97		72.480.944.02	
08/13/2015	PAGBCCOCONV	\$ 1.030.000.00	735.94		0.00		0.00		1.030.000.00		0.00		0.00		0.00		47.521.18		72.480.944.02	
08/15/2015	ANTICIPO	\$ 485.26	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		72.290.245.46	
08/15/2015	ANTICIPO	\$ 1.030.000.00	192.895.29		779.223.25		0.00		10.895.22		0.00		0.00		0.00		485.26		72.289.509.52	
09/11/2015	PAGBCCOCONV	\$ 1.020.000.00	1.457.07		0.00		0.00		1.020.000.00		0.00		0.00		0.00		47.195.29		72.289.509.52	
09/15/2015	ANTICIPO	\$ 10.895.22	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		10.895.22		72.096.614.23	
09/15/2015	ANTICIPO	\$ 1.020.000.00	184.982.71		777.134.56		0.00		11.187.36		0.00		0.00		0.00		0.00		72.096.614.23	
10/15/2015	PAGBCCOCONV	\$ 1.009.000.00	196.987.75		775.019.15		0.00		626.06		0.00		0.00		0.00		36.814.87		71.900.174.45	
10/15/2015	ANTICIPO	\$ 11.187.36	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		11.187.36		71.900.174.45	
11/15/2015	ANTICIPO	\$ 626.06	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		71.703.186.70	
11/17/2015	PAGBCCOCONV	\$ 1.019.000.00	198.105.40		772.896.80		0.00		120.27		0.00		0.00		0.00		46.979.73		71.703.186.70	
12/15/2015	ANTICIPO	\$ 120.27	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		120.27		71.504.081.30	
12/21/2015	PAGBCCOCONV	\$ 1.030.000.00	201.315.98		770.749.62		2.992.95		7.377.38		0.00		0.00		0.00		47.629.69		71.504.081.30	

Punto de Atención Principal - Correspondencia

Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal

Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda Bogotá - Colombia

Teléfonos: (+571) 307 7070

Línea Gratuita: 01 8000 52 7070

Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co

Facebook: www.facebook.com/FNAColombia

Twitter: @FNAahorro

Notificaciones Judiciales:

notificacionesjudiciales@fna.gov.co



161



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
ESTADO DE CUENTA

PAGINA No.

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE

No. CREDITO

FECHA DE PROCESO

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

02/25/2021
3980255908
02/25/2021
1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C..ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		D/CXCA		SEGURO		SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O
01/15/2016	ANTICIPO	\$ 7.377,38	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		7.377,38		71.302.765,32	
02/02/2016	PAGOCOCOVN	\$ 2.048.000,00	208.178,76		768.579,76		8.954,29		1.026.733,38		0,00		0,00		0,00		40.312,90		71.302.765,32	
02/15/2016	ANTICIPO	\$ 1.026.733,38	205.686,55		796.365,36		0,00		7.127,42		0,00		0,00		0,00		47.627,54		71.094.586,56	
03/15/2016	ANTICIPO	\$ 7.127,42	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		7.127,42		70.888.900,01	
03/15/2016	PAGOCOCOVN	\$ 1.012.135,00	207.881,49		764.115,52		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		40.134,10		70.888.900,01	
04/15/2016	ANTICIPO	\$ 0,90	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,90		70.881.018,52	
06/21/2016	PAGOCOCOVN	\$ 3.101.130,00	628.231,80		2.278.814,05		54.720,72		0,00		0,00		0,00		0,00		139.363,43		70.881.018,52	
07/19/2016	PAGOCOCOVN	\$ 8.954,15	8.954,15		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		70.052.786,72	
08/08/2016	PAGOCOCOVN	\$ 950.000,00	148.828,43		755.009,46		1.989,84		0,00		0,00		0,00		0,00		44.174,27		70.043.832,57	
09/21/2016	PAGOCOCOVN	\$ 800.000,00	68.164,11		665.648,45		13.718,25		0,00		8.954,15		0,00		0,00		43.515,04		69.895.006,14	
10/12/2016	PAGOCOCOVN	\$ 900.000,00	219.329,51		632.175,81		5.023,02		0,00		0,00		0,00		0,00		43.471,66		69.826.842,03	
10/14/2016	PAGOCOCOVN	\$ 1.400.000,00	222.731,56		205.152,55		4.587,58		968.566,19		0,00		0,00		0,00		69.507.512,52		69.507.512,52	
10/15/2016	ANTICIPO	\$ 968.966,19	341,59		0,00		0,00		955.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		69.384.780,96	
11/03/2016	ANTICIPO	\$ 956.000,00	56.922,51		0,00		0,00		900.093,57		0,00		0,00		0,00		43.473,86		69.384.439,37	
11/15/2016	ANTICIPO	\$ 105.674,00	452,22		0,00		0,00		105.674,00		0,00		0,00		0,00		0,00		69.207.262,46	
11/23/2016	ANTICIPO	\$ 909.093,57	120.949,71		745.376,52		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		42.767,34		69.140.887,73	
12/13/2016	PAGOCOCOVN	\$ 1.030.000,00	15.707,39		0,00		0,00		1.030.000,00		2,12		0,00		0,00		0,00		69.028.938,02	
01/05/2017	ANTICIPO	\$ 2.12	0,00		0,00		0,00		515.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		68.923.266,10	
01/05/2017	ANTICIPO	\$ 1.030.000,00	0,00		958.401,22		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		68.907.558,71	
01/05/2017	ANTICIPO	\$ 515.000,00	225.050,86		283.986,81		0,00		1.943,95		0,00		0,00		0,00		71.599,78		68.903.342,89	
02/05/2017	ANTICIPO	\$ 1.943,95	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		68.903.342,89	
02/27/2017	PAGOCOCOVN	\$ 1.400.000,00	232.557,87		740.246,61		10.974,13		375.462,85		0,00		0,00		0,00		1.943,95		68.674.252,23	
03/01/2017	PAGOCOCOVN	\$ 350.000,00	499,98		0,00		0,00		350.000,00		0,00		0,00		0,00		41.543,02		68.674.252,23	
03/05/2017	ANTICIPO	\$ 375.482,85	0,00		332.369,14		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		68.441.694,56	
03/05/2017	ANTICIPO	\$ 350.000,00	0,00		350.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		43.113,71		68.441.194,58	
04/05/2017	ANTICIPO	\$ 737.696,35	237.670,83		55.376,73		2.675,44		737.696,35		0,00		0,00		0,00		42.837,86		68.203.523,75	
05/04/2017	PAGOCOCOVN	\$ 1.300.000,00	237.154,58		694.858,49		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		68.203.523,75	
05/05/2017	ANTICIPO	\$ 1.018.749,84	239.401,27		732.620,06		4.124,36		1.018.749,84		0,00		0,00		0,00		44.801,98		67.960.369,17	
06/02/2017	ANTICIPO	\$ 1.947,79	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		1.947,79		67.726.967,90	
06/05/2017	PAGOCOCOVN	\$ 1.030.000,00	241.066,29		730.035,74		0,00		12.772,48		0,00		0,00		0,00		46.261,70		67.726.967,90	
07/05/2017	ANTICIPO	\$ 12.772,48	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		12.772,48		67.485.901,61	
07/05/2017	PAGOCOCOVN	\$ 1.006.318,00	243.526,50		727.437,26		0,00		0,33		0,00		0,00		0,00		35.353,81		67.485.901,61	
08/03/2017	PAGOCOCOVN	\$ 1.019.014,00	728,09		0,00		0,00		1.019.014,00		0,00		0,00		0,00		0,00		67.242.375,01	
08/05/2017	ANTICIPO	\$ 0,33	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,33		67.241.646,92	
08/05/2017	ANTICIPO	\$ 1.019.014,00	246.174,62		724.811,76		0,00		2.090,42		0,00		0,00		0,00		45.960,23		67.241.646,92	

Punto de Atención Principal - Correspondencia

Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal

Cra. 65 No. 11 - 83 Puente, Aranda Bogotá - Colombia

Teléfono: (+571) 307 7070

Línea Gratuita: 01 8000 52 7070

Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co

Facebook: www.facebook.com/FNAColombia

Twitter: @FNAhorro

Notificaciones Judiciales:

notificacionesjudiciales@fna.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



Fogafin



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
ESTADO DE CUENTA

PAGINA No.
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE
No. CREDITO
FECHA DE PROCESO
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

5,
02/25/2021
3980255908
02/25/2021
1.0000

FECHA	F. PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		IICXCA		SEGURO		SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O
09/05/2017	ANTICIPO	\$ 2,090.42	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		66,995,472.30	
10/04/2017	PAGOCOCOVN	\$ 1,370,000.00	248,934.75		722,150.88		14,450.48		340,797.78		0.00		0.00		0.00		2,090.42		66,995,472.30	
10/05/2017	ANTICIPO	\$ 340,797.78	0.00		294,665.73		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		66,995,472.30	
10/11/2017	PAGOCOCOVN	\$ 500,000.00	73,114.45		424,803.12		2,082.43		0.00		0.00		0.00		0.00		46,132.05		66,746,537.55	
10/24/2017	PAGOCOCOVN	\$ 1,080,000.00	182,233.79		0.00		1,190.07		900,429.42		0.00		0.00		0.00		0.00		66,746,537.55	
11/05/2017	ANTICIPO	\$ 900,429.42	137,751.76		716,740.56		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		66,746,537.55	
12/04/2017	PAGOCOCOVN	\$ 1,134,000.00	116,805.38		0.00		1,732.97		1,015,824.62		0.00		0.00		0.00		45,937.10		66,491,189.31	
12/05/2017	ANTICIPO	\$ 1,015,824.62	256,182.73		713,975.04		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		66,353,437.55	
12/05/2017	PAGOCOCOVN	\$ 752.96	792.86		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		45,996.85		66,236,632.17	
12/26/2017	PAGOCOCOVN	\$ 1,017,288.00	3,629.10		0.00		0.00		1,017,288.00		0.00		0.00		0.00		0.00		65,980,449.44	
01/05/2018	ANTICIPO	\$ 1,017,288.00	258,749.72		711,188.63		0.00		13.22		0.00		0.00		0.00		0.00		65,979,656.48	
01/26/2018	PAGOCOCOVN	\$ 1,016,394.00	3,625.91		0.00		0.00		1,016,394.00		0.00		0.00		0.00		45,543.62		65,976,027.38	
02/05/2018	ANTICIPO	\$ 13.22	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		65,716,277.66	
02/05/2018	ANTICIPO	\$ 1,016,394.00	262,588.69		708,349.66		0.00		12.66		0.00		0.00		0.00		13.22		65,712,651.75	
03/05/2018	ANTICIPO	\$ 12.66	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		45,443.12		65,712,651.75	
03/05/2018	PAGOCOCOVN	\$ 1,016,307.00	265,458.11		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		12.66		65,450,063.06	
03/28/2018	PAGOCOCOVN	\$ 1,016,400.00	2,901.78		705,492.76		0.00		0.41		0.00		0.00		0.00		45,355.72		65,450,063.06	
04/05/2018	ANTICIPO	\$ 0.41	0.00		0.00		0.00		1,016,400.00		0.00		0.00		0.00		0.00		65,184,604.95	
04/05/2018	ANTICIPO	\$ 1,016,400.00	266,407.04		702,623.25		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.41		65,181,703.17	
04/05/2018	PAGOCOCOVN	\$ 1,912.47	1,912.47		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		47,369.71		65,181,703.17	
05/04/2018	PAGOCOCOVN	\$ 1,016,394.00	363.17		699,707.71		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		64,915,296.13	
05/05/2018	ANTICIPO	\$ 3,750.35	3,750.35		0.00		0.00		0.00		1,912.47		0.00		0.00		47,281.14		64,913,020.49	
08/03/2018	PAGOCOCOVN	\$ 2,040,000.00	514,875.93		1,390,605.02		43,849.16		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		64,645,527.81	
08/31/2018	PAGOCOCOVN	\$ 1,300,000.00	316,944.10		690,837.68		13,478.77		235,318.96		0.00		0.00		0.00		66,919.54		64,641,777.46	
09/05/2018	ANTICIPO	\$ 235,318.96	0.00		191,910.07		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		43,830.61		64,126,901.53	
10/24/2018	PAGOCOCOVN	\$ 1,900,000.00	569,654.17		1,180,669.39		29,057.55		77,726.23		0.00		0.00		0.00		43,408.89		63,809,947.43	
11/01/2018	PAGOCOCOVN	\$ 500,000.00	714.25		0.00		0.00		500,000.00		0.00		0.00		0.00		43,225.28		63,809,947.43	
11/05/2018	ANTICIPO	\$ 77,726.23	0.00		34,256.47		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		63,240,263.26	
11/05/2018	ANTICIPO	\$ 500,000.00	0.00		500,000.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		43,469.76		63,239,579.01	
12/24/2018	PAGOCOCOVN	\$ 2,495,963.00	586,063.26		825,965.78		20,448.69		1,024,949.74		0.00		0.00		0.00		0.00		63,239,579.01	
01/05/2019	ANTICIPO	\$ 1,024,949.74	295,674.70		675,377.41		0.00		10,854.96		0.00		0.00		0.00		42,921.68		62,653,515.75	
02/01/2019	PAGOCOCOVN	\$ 1,005,422.00	1,436.25		0.00		0.00		1,005,422.00		0.00		0.00		0.00		43,162.27		62,653,515.75	
02/05/2019	ANTICIPO	\$ 10,854.96	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		62,357,841.05	
02/05/2019	ANTICIPO	\$ 1,005,422.00	298,789.51		672,159.38		0.00		2.68		0.00		0.00		0.00		10,854.96		62,356,404.80	
03/04/2019	PAGOCOCOVN	\$ 1,016,300.00	363.14		0.00		0.00		1,016,300.00		0.00		0.00		0.00		34,470.46		62,057,615.26	
03/05/2019	ANTICIPO	\$ 2.68	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		2.68		62,057,615.26	
03/05/2019	ANTICIPO	\$ 1,016,300.00	302,027.00		668,925.99		0.00		122.16		0.00		0.00		0.00		45,227.10		62,057,615.26	
03/26/2019	PAGOCOCOVN	\$ 1,016,178.00	2,901.15		0.00		0.00		1,016,178.00		0.00		0.00		0.00		0.00		61,755,225.15	

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda Bogotá - Colombia
Teléfonos: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

162



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
ESTADO DE CUENTA

PAGINA No.

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE

No. CREDITO

FECHA DE PROCESO

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

6

02/25/2021

3980255908

02/25/2021

1.0000

FECHA	E. PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		DCXCA		SEGURO		SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O
04/05/2019	ANTICIPO	\$ 122.16	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		122.16		61,752,324.00	
04/05/2019	ANTICIPO	\$ 1,016,178.00	305,287.57		685,657.63		0.00		227.57		0.00		0.00		0.00		45,007.66		61,752,324.00	
05/02/2019	PAGOCOCOV	\$ 1,015,800.00	1,088.50		0.00		0.00		1,015,800.00		0.00		0.00		0.00		0.00		61,447,036.43	
05/05/2019	ANTICIPO	\$ 227.57	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		227.57		61,445,947.93	
05/05/2019	ANTICIPO	\$ 1,015,800.00	308,607.69		692,342.56		0.00		49.91		0.00		0.00		0.00		44,800.39		61,445,947.93	
06/04/2019	PAGOCOCOV	\$ 1,015,000.00	362.68		0.00		0.00		1,015,000.00		0.00		0.00		0.00		0.00		61,137,340.24	
06/05/2019	ANTICIPO	\$ 49.91	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		49.91		61,136,977.56	
06/05/2019	ANTICIPO	\$ 1,015,000.00	311,958.67		659,005.36		0.00		1,246.02		0.00		0.00		0.00		42,803.24		61,136,977.56	
07/02/2019	PAGOCOCOV	\$ 1,015,000.00	1,087.64		0.00		0.00		1,015,000.00		0.00		0.00		0.00		0.00		60,825,018.89	
07/05/2019	ANTICIPO	\$ 1,246.02	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		1,246.02		60,823,931.25	
07/05/2019	ANTICIPO	\$ 1,015,000.00	315,339.87		655,637.77		0.00		2,536.13		0.00		0.00		0.00		41,514.17		60,823,931.25	
08/05/2019	ANTICIPO	\$ 2,536.13	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		2,536.13		60,508,591.38	
08/05/2019	PAGOCOCOV	\$ 1,015,000.00	318,755.31		652,228.14		0.00		3,919.27		0.00		0.00		0.00		40,129.86		60,508,591.38	
08/05/2019	ANTICIPO	\$ 3,919.27	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		3,919.27		60,189,825.47	

Punto de Atención Principal - Correspondencia

Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal

Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda Bogotá - Colombia

Teléfono: (+571) 307 7070

Línea Gratuita: 01 8000 52 7070

Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co

Facebook: www.facebook.com/FNAColombia

Twitter: @FNAahorro

Notificaciones Judiciales:

notificacionesjudiciales@fna.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



Fogafin

MALGARI
ENVIO CONDEO
/63

sustitucion de poder proceso No. 1100131030032019- 00770 00

Sandra Valderrama <valderrama.asociados.sj@gmail.com>

Vie 9/04/2021 7:21 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)

SUSTITUCIÓN 2 RAD 2019-770 LUZ MARY LOZADA SALAS.pdf; Poder otorgado por el FNA.pdf; Reconocimiento de Personeria Juridica RAD 2019-770 LUZ MARY LOZADA SALAS.pdf;

Buenas tardes de la manera mas respetuosa allego sustitución de poder del proceso de la referencia.

Quedo atenta,

Cordialmente

--



Soluciones jurídicas.

Valderrama & asociados.

Sandra Valderrama Ostos

Abogada Especializada en Laboral y Seguridad Social.

cel. 313-4348542



COMJURIDICA
ASESORES
S.A.S. 164

SEÑORES

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. D. S.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER
RADICADO: 11001310300320190077000
DEMANDANTE: LUZ MARY LOZADA SALAS
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.217.546 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 276.978 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante ley 432 de 29 de Enero de 1998, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente (de forma general) por la señora NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA en calidad de Apoderada General según poder conferido por su Presidente y Representante Legal mediante la Escritura Publica número 352 del veintiséis (26) de febrero de 2020, en la Notaria 16 del Circulo de Bogotá que se adjunta, manifiesto a usted que **REVOCO** la sustitución conferida al doctor **OSCAR DARÍO SAAVEDRA ORDOÑEZ** y como consecuencia **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, en los mismos términos y con iguales facultades al (la) abogado (a) **SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.525.397 de Bogotá y tarjeta profesional No. 276784 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

El (la) abogado (a) **SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS** queda facultado (a) expresamente para actuar en defensa de la entidad demandada bajo las mismas calidades a mi otorgadas como abogado contractual, y en especial para que adelante todas las diligencias tendientes a la mejor defensa de los intereses del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, tal como lo prescribe el artículo 77 del C.G.P. Sírvase; señor Juez reconocerle personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez,

ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN
C.C. 1.010.217.546 de Bogotá
T.P. 276.978 C.S. de la J.
natalyflorezg@gmail.com

Acepto,

SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS
C.C. 52.525.397 de Bogotá
T.P. 276.784 C.S. de la J.
valderrama.asociados.sj@gmail.com

Avenida Calle 19 No. 5-30 Oficina 804 Edificio BD Bacatá
comjuridica@outlook.es
2494837
Bogotá

Señores
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**
E. S. D.



REF. PROCESO: Reorganización Persona Natural Comerciante
DEMANDANTE: LUZ MARY LOZADA SALAS
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS
ACREEDORES
RADICADO: 11001310300320190077000

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **43.209.931** de Medellín y tarjeta profesional **130.624** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y Apoderada General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., según poder conferido por su Presidente y Representante Legal, la Doctora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN mediante la Escritura Pública 352 del 26 de febrero de 2020 otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., documento que se adjunta, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora **ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.217.546** de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. **276.978** del Consejo Superior de la Judicatura para que, en representación de la Entidad, se notifique del proceso de la referencia y lo atienda hasta su terminación, incluida la audiencia de conciliación.

La Apoderada queda ampliamente facultada para ejercer las funciones inherentes al mandato judicial que se confiere, y en especial para que adelante todas las diligencias tendientes a la mejor defensa de los intereses del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, sustituir el presente poder, otorgar suplencia, conciliar en nombre de la Entidad que represento y demás facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P.

Solicito respetuosamente reconocerle personería jurídica para actuar en los términos del presente mandato.

Cordialmente,

NATALIA
BUSTAMANTE
ACOSTA

Firmado digitalmente por
NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
Fecha: 2021.02.25 11:15:59
-05'00'

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
Apoderada General
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Acepto:

Firmado digitalmente por ANGIE
NATALY FLOREZ GUZMAN
Fecha: 2021.02.25 17:34:02
-05'00'

ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN
C.C. No. 1.010.217.546 de Bogotá
T.P. No. 276.978 del Consejo S. de la Judicatura
natalyflorezg@gmail.com



República de Colombia

Pág. No. 1



Aa065945172



Ca3569993

ESCRITURA PÚBLICA No. TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352)-----

DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO-----

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

PRIMER ACTO

REVOCATORIA DE PODER-----SIN CUANTÍA

SEGUNDO ACTO

CLASE DE ACTO O CONTRATO-----PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES-----IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO-----

NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA-----C.C. No. 43.209.931

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notario Encargado el Doctor GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA, según Resolución número 2032 del 25 de febrero del 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro-----

Se otorgó la escritura pública de PODER GENERAL que se consigna en los siguientes términos:-----

I. REVOCATORIA DE PODER

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa065945172



109029AGGADJDA

12-12-19

Cedencia de la Superintendencia de Notariado y Registro

Cedencia de la Superintendencia de Notariado y Registro

LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. **899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: _____

PRIMERO: Revoca y deja sin efectos el **PODER GENERAL** otorgado al Doctor **GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.240.346** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, y portador de la tarjeta profesional número **140.546** del Consejo Superior de la Judicatura; mediante Escritura Pública número treinta y nueve (39) del catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Dieciséis (16) del Circuito de Bogotá, D.C., y por ende, a partir de la presente fecha, no podrá ser utilizado para ningún tipo de acto. _____

II. PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296** de **Cartagena**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**



República de Colombia

Pág. No. 3



Aa065945173



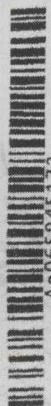
Ca3569793

CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a la Doctora **NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.209.931** expedida en Medellín, y Tarjeta Profesional 130.624 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: _____

1. ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. _____

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados,



Aa065945173



10903A9A9GIADUD

12-12-19

Cartera Sa. 18.000.000.000

26-12-19

Cartera Sa. 18.000.000.000

167

16
Notaría
Unión de Bogotá

así como la de revocar los poderes conferidos. —————

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ———

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. —————

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. ———

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. —————

1.6. Para que represente legal y judicialmente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. —

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). -

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales, dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. —————

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. —————

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa —————

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha verificado su(s) nombre(s) completos, el número de su(s) documento(s) de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la



República de Colombia

Pág. No. 5



Aa065945174



Ca3589793

responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. _____

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por EL(LA,LOS) OTORGANTE(S) se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mí y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. Al otorgante se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. _____

ADVERTENCIA NOTARIAL: A el (la, los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte al compareciente que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** —

DE LA COMPARECENCIA: El(la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedece a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. _____

DE LA CAPACIDAD: **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** manifiesta(n) que es plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tiene ningún tipo de impedimento legal que vicié de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que goza de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que ha entendido el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa065945174



10904DIAA9aGMADI

12-12-19

Cadencia

Cadencia

clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueba en su totalidad. —

DEL OBJETO LICITO: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohiban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. —

DE LA CAUSA LICITA: El(la,los) interviniente(s) en este instrumento expresa al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. —

DE LOS RECURSOS: Manifiesta **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. —

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) que exhibe los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. —

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO: El notario en ejercicio del control de legalidad



República de Colombia

Pág. No. 7



Aa065945175



Ca3569793

le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales del(LA,LOS) OTORGANTE(S). Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S), así como la digitalización del instrumento.

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA.

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa al compareciente de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

NOTA: Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaría, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que las reglamentan y complementan para su almacenamiento y uso.

NOTA: Con la expedición 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el régimen general de protección de datos personales, el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de



Aa065945175



108051DDIA9aGUA

12-12-19

12-12-19

12-12-19

169

16
Notario
Del Circuito de Bogotá

información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que la notaria dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C., con el fin de otorgar una seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual, se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial. _____

NOTA: El(la) suscrito(a) Notario(a) autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho de **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3º de la Resolución 6.467 del 11 de Junio de 2015, que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN - LEÍDO: El(la) Notario(a) personalmente Autoriza este acto por cumplir todos los requisitos legales; conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicados los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y de derecho, y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. -

En las hojas de papel notarial números: _____

Aa065945172 - Aa065945173 - Aa065945174 - Aa065945175 - Aa065936212 _____

RESOLUCIÓN 1299 DE FEBRERO 11 DE 2020 _____

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$ 123.400
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 6.600
FONDO NAL. DEL NOT	\$ 6.600
IVA	\$ 175.674



República de Colombia



Aa065936212



Ca3569793

Pág. No. 9

ESCRITURA PÚBLICA No: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352)-----
DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE FEBRERO-----
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-----
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.-----

LA COMPARECIENTE:

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

C.C. 45.467.296 de Cartagena

DIRECCION: Carrera 65 No 11-83

TELEFONO / CELULAR: 307 70 70

E-MAIL: clondono@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO ____

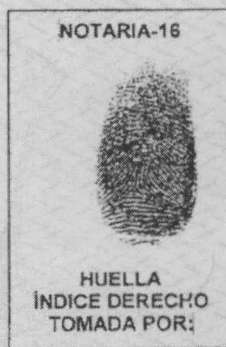
CARGO: Presidente

FECHA DE VINCULACIÓN: 03 de diciembre de 2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015



GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA

NOTARIO DIECISÉIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Unidad de Ejecución

Personero Único Por El Acepto

Fecha

108029aGGDAIMDAG

12-12-19

108029aGGDAIMDAG

108029aGGDAIMDAG

170

16
Notaria
Del Circuito de Bogotá

RAD: 6746-2020
RADICO: HEIDY
DIGITO: MARIA F.
LÍQUIDO:
V.B:
REVISIÓN PC:



Certificado Generado con el PIn No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.20.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Hacienda

Página 1 de 3

Ca358979

121
16
Notaria
Del Estado de Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos; e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Maria Cristina Londoño Juan
Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 45467296

CARGO

Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía



Ca3569993

Certificado Generado con el Pln No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VALIDO RECIBIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Cadenas SA No. 86933346 26-12-19

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2252 DE 2018

-3 DIC 2018

"Por el cual se efectúa un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a partir de la fecha, a la doctora MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de Presidente, Código 0015, Grado 27, de la Planta del Fondo Nacional del Ahorro.

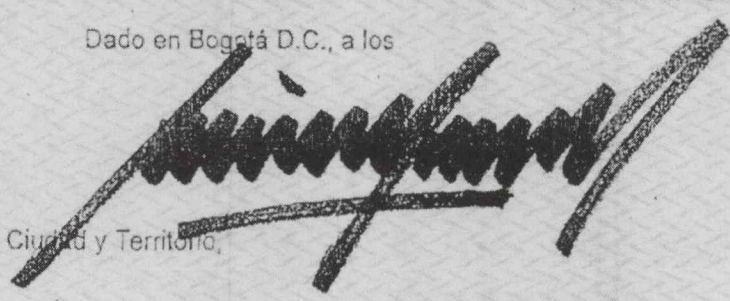
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro, comunicará el presente Decreto a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **-3 DIC 2018**

Dado en Bogotá D.C., a los

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,


JONATHAN TYBALT MALAGON GONZÁLEZ



Ca3569792

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL 1100100016

TERCERA (03) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 352 DE FEBRERO 26 DE 2020, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN OCHO (08) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO.

BOGOTÁ D.C., 27/02/2020

Hora de Impresión 9:26:55 a. m.

JUANITA LALINDE GARCIA
SECRETARIA DELEGADA.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDUIN LOZANO

Cra 9 # 69A 06 Tels 7425745-6066777

E-mail: administracion@notaria16bogota.com Bogotá, D.C.

10903CQ8MYAQFC

Escritura 352 de febrero 26 de 2020

26-12-19

SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS
ABOGADA ESPECIALIZADA



193

Señor Juez

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia : Reconocimiento de personería jurídica poder de sustitución
Radicado : Nulidad y Restablecimiento del Derecho 110013103003**2019-**
00770 00
Demandante : LUZ MARY LOZADA SALAS
Demandado : FONDO NACIONAL DEL AHORRO

SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en Mosquera Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía
número 52.525.397 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta
Profesional número 276784 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en
calidad de apoderada judicial sustituta del Fondo Nacional del Ahorro "FNA", por
medio del presente me permito anexar la sustitución del poder a mi nombre con el
fin de acudir a su despacho en la defensa jurídica de los intereses del FNA.

Ruego a su señoría se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de
la referencia en los términos del poder de sustitución y me permito facilitar los datos
de contacto para las futuras notificaciones, así:

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la en la calle 22 # 12 a -22 int 1, barrio la
arboleda, Municipio de Mosquera Cundinamarca., teléfono fijo No. 8272821, Celular
3134348542.

Correos electrónicos:

Valderrama.asociados.sj@gmail.com
comjuridica@outlook.es
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

Cordialmente,

SANDRA YORLEY VALDERRAMA OSTOS

C.C. No. 52.525.397 de Bogotá
T.P. No 276 784 del C.S. de la J.

Anexo: Poder de sustitución al suscrito

SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA - PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006 LUZ MARY LOZADA SALAS, RAD. 2019-00770

reorganizacion5@avanzarsoluciones.com <reorganizacion5@avanzarsoluciones.com>

Mar 20/04/2021 8:37 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADOS TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

FARID ANDRÉS ROJAS TORRES, abogado en ejercicio, identificado como aparece abajo, y apoderado de la señora LUZ MARY LOZADA SALAS CC. 39.802.559, persona natural comerciante dentro del proceso de reorganización Ley 1116 de 2006, Radicado no.: 110013103003-2019-00770-00, de manera respetuosa solicito a este despacho que se pronuncie con relación al reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con el poder y el memorial de sustitución de poder enviados y radicados el día 08 de febrero de 2021.

Solicito respetuosamente que se dé agilidad al trámite procesal, dado que la falta de movimientos dentro de este proceso está generando sendas dificultades económicas para mi cliente, así como cuantiosos gastos judiciales para las partes.

Agradecemos las observaciones a que haya lugar y el acuso de recibo de este mensaje.

Atentamente:

FARID ANDRÉS ROJAS TORRES

No. 1.030.674.376 de Bogotá.

T.P. 328.345 del C.S. de la Judicatura

Apoderado de la señora Luz Mary Lozada

Celular: 3158098501

Dirección: Carrera 13a NO. 24 a - 40.

Farid Rojas

Asesor Jurídico

Avanzar Soluciones Financieras

Teléfono: 315 809 8501

Cra 13 # 24ª - 40

Bogotá D.C.

